

320808

1

2oj-



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

PLANTEL TLALPAN

ESCUELA DE CONTADURIA PUBLICA
 CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

" EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ANTE EL
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LA
 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y LAS AUDITORIAS
 QUE PRACTICA ESTE ORGANISMO A LOS PATRONES EN
 ESTE MODULO ".

TESIS CON
 PALLA DE ORIGEN

T E S I S

Que para obtener el titulo de :

LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA

P r e s e n t a :

ALFONSO ALBARRAN HERNANDEZ

ASESOR DE TESIS: C.P. ADOLFO SANCHEZ OROPEZA

México, D. F.

1992



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LAS AUDITORIAS QUE PRACTICA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL A LOS PATRONES EN EL MODULO DE
LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

I N D I C E

INTRODUCCION.

CAPITULO I.- LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO	1
1.1. ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	2
1.2. CONCEPTO DE SEGURO SOCIAL	5
1.3. OBJETIVOS DEL SEGURO SOCIAL	9
 CAPITULO II.- PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DEL PATRON, DE LA OBRA TRABAJADORES, SUBCONTRATISTAS, PAGOS PROVISIONALES, BIMESTRALES EN PLAZOS CORRESPONDIENTES	 18
2.1. ASPECTOS GENERALES Y SUJETOS OBLIGADOS	19
2.2. REQUISITOS PARA REGISTRARSE, CONSTANCIAS DE PAGO Y OBTENCION DE FOLIOS PARA LOS TRABAJADORES (AFILIACION VIGENCIA)	21
2.3. SUBCONTRATACION DE OBRA AVISOS SEC. 02 A, SEC. 02 B Y AVISO DE INCIDENCIA DE OBRA SEC. 03	23
2.4. EMISION DE LIQUIDACIONES, PAGO DE CUOTAS Y PAGO DE ENTERO PROVISIONAL A CUENTA DE CUOTAS	25
2.5. EMISION DE LIQUIDACIONES EXTEMPORANEAS Y POR OMISION	27
2.6. REGULARIZACION DE OBRA REGISTRADA EXTEMPORA- NEAMENTE	28

CAPITULO III.- MARCO GENERAL DE AUDITORIA	30
3.1. CONCEPTO DE AUDITORIA	31
3.2. NORMAS DE AUDITORIA	32
3.3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA	39
3.4. TECNICAS DE AUDITORIA	39
3.5. CLASIFICACION DE LA AUDITORIA	42
3.6. IMPORTANCIA DE LA PRACTICA DE AUDITORIA	44
3.7. OBJETIVOS	46
CAPITULO IV.- AUDITORIA EN EL MODULO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	48
4.1. OBJETIVO DE LAS AUDITORIAS APLICADAS POR EL SEGURO SOCIAL	49
4.2. FUNDAMENTOS LEGALES	51
4.3. DESARROLLO DE LA AUDITORIA	69
CAPITULO V.- CASOS PRACTICOS	94
5.1. CASO PRACTICO CONTABLE	95
5.2. CASO PRACTICO POR VALUACION	118
5.3. OTRAS OPCIONES	123

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

FORMATOS.

P R O L O G O

El propósito que me condujo a la realización de este trabajo obedeció principalmente a que en el ejercicio de mis funciones como empleado del Instituto Mexicano del Seguro Social en el área de auditoría a patrones, a menudo me he encontrado con que existe un total desconocimiento no sólo de los Patrones que se dedican a la actividad de la construcción, contratistas, ingenieros y arquitectos, sino también de contadores públicos que manejan la administración de las obras; respecto a las obligaciones con sus trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social como organismo fiscal autónomo, sus facultades, atribuciones y en particular lo que se refiere a las auditorías que practica este organismo en la industria de la construcción.

Deseo aportar en este trabajo algo que considero útil a los contadores públicos, empresas y a todas aquellas personas que de alguna manera estén vinculados con la administración o construcción de obras civiles y que por ende tienen la responsabilidad social y moral de los trabajadores que en ellas prestan sus servicios y se constituyen como solidarios responsables.

Quiero hacer mención de los orígenes de la seguridad social como una necesidad paralela al desarrollo de las sociedades y del Instituto Mexicano del Seguro Social como instrumento fundamental en la protección del derecho al trabajo así como sus fundamentos legales, el espíritu de su ley que protege al trabajador y a su familia, aspectos generales, fundamentos

legales y desarrollo de la auditoría.

Trataré aspectos generales de la auditoría mediante la aplicación de técnicas específicas acordes a las normas de auditoría generalmente aceptado y los objetivos que persigue el Instituto Mexicano del Seguro Social con la realización de estas visitas, los fundamentos en que basa su función, detallando el desarrollo de la auditoría referida al módulo de la industria de la construcción desde la notificación de la orden de visita hasta el levantamiento del acta final, documento donde se dan a conocer los resultados de la auditoría, presentaré tres casos prácticos, uno con procedimiento contable, el segundo con procedimiento supletorio por medio de valuación y una tercera opción aplicando tablas del Diario Oficial de la Federación.

Con los cambios tan dinámicos que acontecen en estos últimos tiempos, se ha adicionado a la Ley del Seguro Social en su Artículo 11 de la Fracción V que es relativa al Sistema de Ahorro del Retiro de los Trabajadores, que aunque no es el objeto de esta tesis, conforma una parte muy importante de la pedagogía fiscal ya que ahora el trabajador tendrá información inmediata y continua de las instituciones bancarias del salario con que se encuentra registrado ante el Seguro Social y le asiste el derecho de reclamar su correcta afiliación ante este organismo.

El 28 de octubre de 1992 fué publicado en el Diario Oficial de la Federación, el instructivo para la dictaminación, sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y

sus reglamentos, imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

Menciono al final de este trabajo algunas recomendaciones en relación a las obligaciones y a las auditorías que practica esta institución a los sujetos obligados.

INTRODUCCION.

Desde que el hombre pasó a ser sedentario, ha ocupado un lugar de gran importancia, la Construcción de obras, ha proporcionado habitación y seguridad al hombre; protegiéndose de los fenómenos naturales. Dejando a través de sus obras, vestigios de su desarrollo social y su cultura, en distintas etapas de la historia.

La industria de la construcción en la actualidad es una rama de relevante importancia, que en los medios estadísticos es utilizada como indicador de crecimiento del país por la cantidad de empleos que genera actualmente aunque de manera temporal, y ocupa en gran porcentaje a trabajadores que tienen actividades del sector agrícola, también en forma temporal complementando sus actividades económicas en las obras.

Por su singularidad y eventualidad esta actividad presenta algunas circunstancias que complican el aseguramiento de los trabajadores y por otro lado se ha permitido una evasión frecuente de estas obligaciones, pero que ponen en riesgo tanto la seguridad de los trabajadores y su familia, como la del propio patrón o propietario de la obra que con frecuencia cae en responsabilidad solidaria y los conlleva al fincamiento de un crédito fiscal por capital constitutivo.

Lo anterior por desconocimiento de las obligaciones, a que están sujetos todos los patrones que se dedican a la rama de la

industria de la construcción de la casa propia, alguna persona física puede quedar circunscrita en estas obligaciones.

Pretendiendo con este trabajo orientar a los constructores, contratistas, administradores de obras, contadores públicos y a todas aquellas personas que circunstancialmente se vinculen en esta obligación, de registrarse como patrón, registrar su obra, así como proteger a sus trabajadores presentando las formas propias para el registro de los mismos, y el pago de las cuotas obrero patronales en los plazos que el propio Instituto establece. O caer en un riesgo por accidente de trabajo que además de fincarle un crédito por capital constitutivo, tendría una visita de auditoría en las que le aplicarían multas, factores de actualización inflacionaria y recargos más gastos de ejecución, y lo que representa la visita de auditoría; el acto de molestia.

OBJETIVO GENERAL:

Orientar a todas las personas que se dedican a la construcción de todo tipo de obras civiles, a los que administran las mismas, a los contadores públicos y a todos los que por construcción de su casa propia queden comprendidos dentro de estas obligaciones, que la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social establecen, en un sentido previsorio tanto de los trabajadores y su familia, como de los riesgos que puede tener quien realice una obra. Logrando con ello una mejor planeación, rentabilidad, estabilidad y tranquilidad para todos los miembros de la entidad.

OBJETIVOS PARTICULARES:

- 1.- Presentar antecedentes de la seguridad social y sus objetivos.
- 2.- Análisis de formas, requisitos y llenado para cumplimiento de la obligación.
- 3.- Análisis de procedimiento supletorio y contable.
- 4.- Presentar dos casos prácticos.

METODOLOGÍA:

- 1.- Análisis de la Ley del Seguro Social y su reglamento relativo a los trabajadores temporales y eventuales de la industria de la construcción.
- 2.- Análisis de la Ley Federal del Trabajo.
- 3.- Análisis del Código Fiscal de la Federación.
- 4.- Diarios oficiales de la Federación.

INVESTIGACION DE CAMPO:

- 1.- Elaboración de altas de trabajadores.
- 2.- Elaboración de liquidación para el pago de cuotas obrero patronales.
- 3.- Análisis de los calendarios de pago.
- 4.- Compilación de tablas del Diario Oficial para determinación de la mano de obra por metro cuadrado de construcción y por tipo de obra.

CAPITULO I.- LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO

1.1. ANTECEDENTES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Las normas jurídicas en su más claro concepto son: "reglas de conducta de observancia obligatoria" reflejan en última instancia las necesidades concretas o apetencias sociales de una verdadera justicia del pueblo a la que van dirigidas.

Dentro de la estructura de una sociedad es normal que dichas normas estén expuestas a una serie de contradicciones de los grupos a los cuales condicionan, siendo las normas de orden público es controvertida la justificación del estado. Esta se da a velar por los intereses concretos de la población y la búsqueda de una paz social a través del cumplimiento de la justicia; la transformación activa del derecho, al margen de grupos particulares de interés buscan el equilibrio de todos por medio de la satisfacción de las necesidades comunes.

Grupos sociales primitivos.

La historia nos muestra algunos sucesos, como el origen de la existencia, la muerte, la necesidad de subsistir, la preservación de la especie y otros fenómenos naturales, hechos que al no encontrarles explicación se han transformado en dudas, temores e inseguridad obligando al hombre a buscar protección entre sus semejantes y establecer grupos sociales.

Por naturaleza el hombre es un ente gregario que encontró en el grupo social cierta seguridad y ésta fue tal vez, junto con su calidad racional, la condición distintiva de la especie. De ahí que el fin primero de la comunidad haya sido la unión

inteligente de los esfuerzos individuales como medio de subsistencia, siendo obra de la civilización que através del tiempo el marco que ha creado el hombre por el ejercicio de la solidaridad y por el empleo combinado de la fuerza y la razón para alcanzar condiciones de seguridad y bienestar que hagan posible el pleno desarrollo de su personalidad.

Algunos autores clasifican las causas de inseguridad, de acuerdo con la naturaleza que las producen:

Sociales y Biológicas:

Quedan comprendidas dentro de las inseguridades sociales, todas aquellas que se originan en la propia organización social y las biológicas son ocasionadas por alteraciones que sufre el organismo del hombre y que impiden desarrollar total o parcialmente sus funciones; por lo general este tipo de inseguridades son producto de causas sociales.

El individuo no es capaz de satisfacer por sí solo sus necesidades primarias y los acontecimientos que están fuera de su voluntad, repercuten directamente en el núcleo familiar cuando éste no puede satisfacer sus necesidades. En las consideraciones anteriores se puede observar la inseguridad desde el punto de vista individuo, entonces el conocimiento de la inseguridad social se debe enfocar en la medida que el grupo social sea afectado en su esencia básica que es la familia.

Bajo este punto de vista se puede afirmar que la inseguridad es un fenómeno social producido por circunstancias

biológicas o sociales de aspecto ineludible, ocasionando inestabilidad individual o familiar, algunos autores dicen que la inseguridad proviene de los aspectos siguientes: Sociales, Morales, Biológicos y Psicológicos; pero lo importante no son las formas de clasificar el origen de la inseguridad, sino que la mayoría de los autores coinciden en que la inseguridad proviene de la falta de satisfactores para cubrir las necesidades básicas.

Otra característica de desarrollo social se manifestó a través del sedentarismo que obligó a modificar sus medios y métodos de producción y de esta manera la dinámica social del hombre adoptó formas de seguridad social más complejas en la medida que las necesidades históricas se lo impusieron.

Los griegos crearon formas precisas de seguridad social, estableciendo organizaciones encargadas de socorrer las necesidades de la población y de auxiliar a los menesterosos y desvalidos; los romanos precisaron formas de organización de seguridad social de artesanos, tocadores de flauta, etc. y los legionarios romanos tenían que depositar la mitad de los regalos que les daban en dinero, para servirse de éste en la invalidez y en la vejez.

En la edad media; se crearon formas de seguridad más complejas a través de los gremios de oficios en busca de su protección, formándose corporaciones que eran organizaciones de oficios regidas por estatutos propios, con la finalidad de mejorar sus condiciones de trabajo.

1.2. CONCEPTO DE SEGURO SOCIAL.

El seguro social tal como se entiende en la actualidad es una institución que presupone el desarrollo de las estructuras económicas del capitalismo. Su esencia misma radica en el hecho de ser un régimen mediante el cual, a partir de las aportaciones de las dos partes que intervienen en la forma de producción capitalista "Obreros y Empresarios" se implanta todo un sistema para garantizar al trabajador y a su familia el cuidado de la salud y el sostenimiento de sus posibilidades económicas y mantenerlo a resguardo de las diversas eventualidades de la vida, pero sobre todo los riesgos inherentes al desempeño de sus labores; y así el seguro social fue entendido por algunos de sus iniciadores cuando menos en su origen, como un medio de conservar al trabajador como instrumento necesario para la producción.

Fue en Alemania, en la penúltima década del siglo pasado, donde por primera vez un Estado legisló sobre materias de seguridad social, Otto Von Bismarck, llamado "canciller de hierro" del Káiser Guillermo I, expidió sucesivamente las siguientes tres leyes: el 13 de julio de 1883 la del seguro de enfermedades, el 6 de julio de 1884 la del seguro de Accidentes de Trabajo de los obreros y empleados de Empresas Industriales y durante 1889 la del Seguro de Invalidez y Vejez, todas ellas se recogieron luego en un Código General de Seguros Sociales que data de 1911. La pretensión del estadísta Prusiano, al promover las leyes citadas era representativa de toda una actitud política para fortalecer la importancia del Estado,

interviniendo directamente en la vida económica del país; por lo demás, pensaba que las disposiciones de este tipo al procurar la tranquilidad económica de los trabajadores que se revertían en contra de las actitudes extremistas de los desesperados tan en boga por aquellos años.

"Un hombre que tiene asegurado su porvenir, su vejez tranquila, el bienestar de sus familiares --- meditaba Bismarck no es un anarquista ni atenta contra la vida del emperador; démosle ahora a los pobres aquello a lo que tienen derecho antes de que nos lo arrebaten por la fuerza".

Naturalmente que resulta absurdo buscar en la historia Mexicana Prehispánica o Virreynal, algún organismo o situación jurídica que remotamente pudiera considerarse antecedente directo del seguro social; sin embargo en la época anterior a la conquista de México todo lo que han descubierto los investigadores sobre esta materia es la organización del CALPULLI que de alguna manera protegía a sus miembros, y la existencia de ciertos "hospitales" para la atención de ancianos e impedidos "incapaces de servir al Estado".

Después de la llegada de los españoles y durante sus primeros decenios de su presencia en México, resulta muy interesante los experimentos de los misioneros Franciscanos quienes instauraron entre los indígenas un mundo presidido por el signo de la caridad y la cooperación de todos los integrantes de la comunidad, dentro de la cual no faltara la protección para sus miembros más necesitados.

Igualmente algunos humanistas como Vasco de Quiroga, quienes llegaron a estas latitudes decididos a demostrar la posibilidad de llevar a la práctica las quimeras de los utopistas del Renacimiento. Quien creó hospitales pueblos y que son una constancia de las formas de vida sustentadas por la solidaridad social que otorga una protección efectiva ante las eventualidades de la existencia.

México Independiente:

La vida independiente de México debió iniciarse bajo el signo propuesto por José María Morelos en los SENTIMIENTOS DE LA NACION con la búsqueda de una nación solidariamente justa en la cual fueran moderadas tanto la pobreza como la riqueza idealario que se refrendó en la Constitución de Apatzingán de 1814 y que en su artículo 25 aludía al derecho popular a una seguridad garantizada por los gobernantes.

Después en el régimen porfirista jamás hubo intención de proteger a las clases necesitadas pero empezó la aparición de grupos asalariados que gestaban ideas emprendedoras para logro de una mejor situación de ellos, estas tan diversas que iban desde conceptos anarquistas hasta los derivados de las doctrinas sobre las mutuas obligaciones y derechos de Obreros y Patrones expresados por la iglesia católica por el Papa Leon XIII en mayo de 1891. Y así en el año de 1917 el C. primer jefe del ejército constitucionalista Venustiano Carranza encargado del poder ejecutivo de la unión, expresó un mensaje dirigido al congreso que fue la implantación legal de una institución que cumpliera

satisfactoriamente con las necesidades de la sociedad afirmación que encontró forma legislativa en la fracción XXIX del artículo 123 Constitucional que en su texto original sentaba la siguiente base "SE CONSIDERA DE UTILIDAD SOCIAL EL ESTABLECIMIENTO DE CAJAS DE SEGUROS POPULARES, DE INVALIDEZ, DE VIDA, DE CESACION INVOLUNTARIA DEL TRABAJO, DE ACCIDENTES Y OTROS CON FINES ANALOGOS POR LO CUAL TANTO EL GOBIERNO FEDERAL COMO EL DE CADA ESTADO, DEBERAN FOMENTAR LA ORGANIZACION DE INSTITUCIONES DE ESTA INDOLE, PARA INFUNDIR E INCULCAR LA PREVISION POPULAR".

De este modo se organizaron cajas populares en las factorías que funcionaban de manera deficiente e insuficiente, pero las clases populares ya contaban con el anhelo de proteger su futuro incierto.

En el año de 1919 fue reformada esta disposición a los siguientes términos "SE CONSIDERA DE UTILIDAD PUBLICA LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ELLA COMPRENDERA LOS SEGUROS DE VIDA, DE INVALIDEZ, DE CESACION INVOLUNTARIA DEL TRABAJO, DE ACCIDENTES, DE ENFERMEDADES Y OTROS FINES ANALOGOS".

En el año de 1921 se elaboró el primer proyecto de Ley del Seguro Social aunque no llegó a ser promulgada.

En el año de 1929 se formuló una iniciativa de Ley para obligar a patrones y obreros a depositar en una institución bancaria cantidades equivalentes de 2 a 5 por ciento del salario mensual para constituir un fondo de los trabajadores.

En el año de 1932 el H. Congreso de la Unión expidió un

decreto que otorgaba facultades extraordinarias para que en un plazo de ocho meses expidieran la Ley del Seguro Social obligatorio; decreto que no se cumplió por el precipitado cambio de gobierno que ocurrió en ese año.

Y así hasta el segundo plan sexenal en acuerdo presidencial del 2 de junio de 1941 se refiere al establecimiento de la Ley del Seguro Social y expresó "EN TODOS LOS PAISES DE EUROPA Y EN CASI UN NOVENTA POR CIENTO DE LOS PAISES DEL CONTINENTE AMERICANO POSEEN LEGISLACION DEL SEGURO SOCIAL SIENDO MEXICO UNA EXCEPCION QUE NO ES ACORDE CON EL SENTIDO SOCIAL DE SU MOVIMIENTO POPULAR, EVOLUCION POLITICA Y REVOLUCIONARIA DE PROTEGER AL PUEBLO PRODUCTOR". Promulgándose hasta el 31 de diciembre de 1942 la primera Ley del Seguro Social, misma que fue publicada el 19 de enero de 1943.

1.3. OBJETIVOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Esta ley en sus inicios acepta sugerencias y proyectos anteriores, manteniendo para los patrones la carga del seguro de riesgos profesionales y para los demás seguros una aportación tripartita de los patrones, trabajadores y el Estado. Respeta también las conquistas obtenidas en los contratos colectivos de trabajo, siendo las prestaciones que otorga el Seguro Social, superiores a las que concede la Ley Federal del Trabajo, que no constituye sino un código mínimo de seguridad para el obrero y en su contenido sólo observan simples promesas de otorgar beneficios, que regularmente son irreales, pues careciéndose de un adecuado régimen de garantías, su cumplimiento se encuentra

supeditado a las posibilidades económicas de las empresas, pues el carácter de CONTRATO COLECTIVO hace ilosorias en numerosas ocasiones las conquistas de los trabajadores que en esos casos tienen que luchar contra la insolvencia real o simulada de las empresas; dando esto origen a frecuentes litigios obrero-patronales que son costosos para ambos y no rinden el provecho esperado por los trabajadores, en cambio se traducen en perjuicio para la economía del país.

El instrumento encargado de administrar la justicia social en México, es una institución en la que se compensan las cargas económicas de sus costos entre el gran número de empresas y asegurados; es un fenómeno colectivo de solidaridad industrial que no puede resolverse individualmente porque ninguna empresa sería capaz de soportar estos gastos con cargo directo a sus costos de producción, de ahí se deriva la necesidad de atender el seguro social, un sistema capaz de satisfacer las necesidades indispensables de la población asegurada, atendiendo a su finalidad que es proteger el salario del trabajador a través del otorgamiento de prestaciones, en las siguientes situaciones:

Riesgo de Trabajo.

Enfermedades y Maternidad.

Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada y Muerte.

Guarderías para hijos de Aseguradas.

RIESGO DE TRABAJO:

Están definidos por la Ley del Seguro Social. Artículo 48 y la Ley Federal del Trabajo Artículo 472 como: "Los accidentes y

enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo de su trabajo".

El artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo señala concretamente las enfermedades de trabajo.

La medida para evitar los riesgos es a través de la prevención, función que realiza el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y los Patrones.

Las prestaciones que proporciona el Instituto por riesgos de trabajo son:

Prestaciones en Especie:

Atención médica quirúrgica, farmacéutica.

Servicio de hospitalización.

Aparatos de prótesis y ortopedia.

Rehabilitación.

La duración de estas prestaciones dependen del tiempo que el médico considere necesario para la curación y rehabilitación del paciente.

Prestaciones en Dinero:

Por inhabilitación temporal, el asegurado recibirá el cien por ciento de su salario; en tanto no se declare capacitado o no se determine la incapacidad total, parcial o permanente. Por incapacidad permanente total del asegurado, como señala el artículo 65 de la Ley del Seguro Social.

Por incapacidad permanente parcial del asegurado como la contempla la Ley Federal del Trabajo en su artículo 514, el cual señala las modalidades aplicables, según la situación que se presente.

Por incapacidad mental del asegurado, la pensión se pagará a la persona que lo tenga a su cuidado, previa comprobación al Instituto.

Por muerte del asegurado la pensión se pagará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley del Seguro Social.

Seguros de Enfermedad y Maternidad:

Por causa de enfermedad natural, las prestaciones se otorgan en especie y/o en dinero al asegurado y/o beneficiarios, como lo indica el artículo 92 de la Ley mencionada.

Maternidad: este seguro se refiere a la protección y cuidados que se otorgan a la madre durante el embarazo, así como la que recibe el producto durante su desarrollo; aspectos principales de este seguro:

Se otorga a: Asegurada, pensionada, esposa del asegurado y concubina.

Prestaciones en Especie:

Asistencia médica, ayuda para lactancia y una canastilla para el hijo.

Prestaciones en Dinero: La asegurada tiene derecho durante el embarazo al 100% de su salario durante 42 días antes del parto y 42 días después de este.

Los requisitos para recibir estas prestaciones son:

Que el asegurado o beneficiarios se sujeta a prescripciones y tratamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social; que hayan cubierto por lo menos 30 cotizaciones semanales en los doce meses anteriores al pago del subsidio; que el embarazo se haya certificado por el Instituto Mexicano del Seguro Social; que en los periodos anteriores y posteriores, la beneficiaria no ejecute trabajo alguno mediante retribución.

En caso de que la trabajadora quede privada de su trabajo remunerado, existe prórroga de derechos del seguro de maternidad, pero siempre que haya pagado al Seguro Social ocho cotizaciones antes de quedar desocupada; este derecho es para recibir prestaciones de maternidad por ocho semanas posteriores a la fecha de desocupación.

Seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.

El seguro de invalidez otorga:

La esposa, hijos menores de 16 años, padres del pensionado.

Asistencia médica y ayuda asistencial: A las que tiene derecho el asegurado y beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley del Seguro Social; estas se extinguirán hasta que desaparezca la invalidez.

Prestaciones en Dinero: Se toma como base el salario diario como lo establece el artículo 167 de la Ley del Seguro Social, esta prestación durará mientras dure la invalidez del asegurado y se extingue cuando se restablezca.

Los requisitos para tener derecho a esta prestación son:

Que hayan cubierto por lo menos ciento cincuenta cotizaciones semanales al Seguro Social, por parte del asegurado.

Seguro de Vejez:

Se otorga al asegurado que haya cumplido 65 años de edad; la esposa o esposo del (de la) asegurado (a), en caso de muerte de este, o a la concubina que haya vivido con el asegurado como esposa los últimos cinco años, a los hijos menores de 16 años y hasta los 25 si estudia en planteles del Sistema Educativo Nacional del Estado, o en caso de que no puedan mantenerse por sí solos, por enfermedad en términos del artículo 92 fracción VI el padre y la madre del asegurado si viven en el hogar de este. Fracción VIII.

Las prestaciones en especie son:

Asistencia médica quirúrgica.

Farmacéutica y hospitalaria.

Prestaciones en Dinero:

Estas son de acuerdo con el artículo 167 de la ley del Seguro Social, también pagará el Instituto a los pensionados, un aguinaldo anual equivalente a un mes del importe de la pensión que perciban.

Requisitos para tener derecho a este tipo de seguro:

Sólo se dá a solicitud del asegurado y se cubre a partir de la fecha en que deje de trabajar; el disfrute de la pensión por vejez comenzará a partir de la fecha en que el asegurado cumpla

sesenta y cinco años de edad; que el asegurado haya pagado como mínimo 500 cotizaciones semanales al Instituto.

Cesantía de edad avanzada, se otorga a:

El asegurado que quede privado de su trabajo del cual depende económicamente el y su familia en los términos de los artículos 143, 144, 145, 146, 147 y 148 de la Ley del Seguro Social; al asegurado que haya cumplido sesenta años de edad; también se otorgarán a esposa e hijos menores de 16 años; a la concubina en caso de no existir esposa.

Prestaciones en Especie:

Asistencia médica para asegurado y beneficiarios.

Prestaciones en Dinero:

Pensión a favor del asegurado; asignaciones familiares de acuerdo con lo que establece el artículo 144 de la Ley del Seguro Social y 167.

Requisitos:

Que haya cotizado un mínimo de 500 semanas al Seguro Social; que haya cumplido sesenta años de edad y que quede privado de trabajo remunerado por edad avanzada.

El Artículo 149 el Seguro de Muerte se otorga por tres situaciones: I.- Por viudez, II.- Por orfandad, III.- Pensión a ascendientes.

Por viudez, a la esposa o concubina; al viudo si este se encuentra totalmente incapacitado y hubiese dependido económicamente de la asegurada fallecida.

La pensión por orfandad se otorga, a los hijos menores de 16 años, o hasta los 25 si se encuentra estudiando en escuela oficial, esta pensión se deriva de la muerte del padre o la madre.

Y pensión a ascendientes que dependían del asegurado o pensionado en los términos del Artículo 159.

Prestaciones en especie para la viuda o beneficiarios en los términos del capítulo IV del título segundo de la Ley del Seguro Social.

Prestaciones en Dinero:

Pensión por viudez, de orfandad, ayuda asistencial.

Requisitos:

Que al fallecer el asegurado el Instituto le reconozca el pago de cuando menos 150 cotizaciones semanales, que el asegurado se encuentre gozando de alguna pensión, ya sea por invalidez, vejez, o cesantía en edad avanzada; que el asegurado haya fallecido por causa diferente al riesgo de trabajo.

Seguro de Guarderías para hijos de trabajadoras aseguradas:

Cubre el riesgo de la mujer trabajadora de no poder proporcionar cuidados maternos durante su jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia mediante prestaciones que se proporcionan atendiendo a cuidar y fortalecer la salud del niño y su buen desarrollo así como adquisición de conocimiento que promuevan el empleo de la razón para constituir hábitos higiénicos y de sana convivencia y cooperación en el esfuerzo

común acorde a su edad y a la realidad social con absoluto respeto a la incunvencia familiar. Los servicios de guardería infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado a la salud, la educación y la recreación del niño. Proporcionándole este servicio desde los 43 días de nacido hasta que cumple cuatro años de edad incluyéndose ayuda para lactancia que termina cuando los hijos de la trabajadora cumple seis meses de edad.

**CAPITULO II.- PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DEL PATRON, DE LA OBRA,
TRABAJADORES, SUBCONTRATISTAS, PAGOS PROVISIONALES,
BIMESTRALES EN PLAZOS CORRESPONDIENTES EN EL
EL MODULO DE LA CONSTRUCCION.**

2.1. ASPECTOS GENERALES Y LOS SUJETOS OBLIGADOS.

En el mes de junio de 1960, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento del Seguro Obligatorio de los Trabajadores Temporales y Eventuales Urbanos, incorporado a la seguridad social a trabajadores que por realizar sus actividades en forma intermitente, quedaron excluidos como sujetos de aseguramiento, por disposición específica contenida en el Artículo 6° de la Ley Original del Seguro Social.

Sin embargo, dadas las características de los trabajadores de la construcción, el H. del Consejo Técnico del Seguro Social autorizó desde ese mismo año, un instructivo para hacer aplicable el reglamento citado, mismo que se revisó en 1963 y 1969, este último, en que se aprobó el instructivo de operación actualmente en vigor y que se viene aplicando en forma paralela al Procedimiento para el Aseguramiento de los trabajadores de la Industria de la Construcción, aprobado también por el mismo Cuerpo Colegiado de 1978.

El Instituto hubo de crear un sistema que permita afiliar a los trabajadores de esta actividad, certificar su derecho a las diferentes prestaciones que otorga la Ley del Seguro Social y establecer bases sólidas para la cobranza de las cuotas obrero patronales. Sin embargo, la existencia de dos sistemas diferentes, ha provocado una aplicación deficiente de los mismos que a su vez ha repercutido en el trámite para la certificación de los derechos de los trabajadores en el otorgamiento de

prestaciones inmediatas y diferidas, en la recuperación de las cuotas obrero patronales que le corresponde al Instituto y en la integración de estadísticas de planeación y determinación del grado de riesgo de la empresa.

Por lo anterior se diseñó el Sistema Eventual de la Construcción (SEC) que requiere para su operación se establezca en forma clara y precisa las obligaciones y derechos de Patrones, Trabajadores e Instituto, por lo cual, se expidió el reglamento del Seguro Social Obligatorio para Trabajadores de la Industria de la Construcción por Obra y Tiempo Determinado.

Este reglamento señala: "En caso de que los patrones contraten trabajadores por obra o tiempo determinado, están obligados a registrarlos presentando los avisos de inscripción, bajas y modificación del salario, como si fueran permanentes o bien, optar por registrar a sus trabajadores mediante el procedimiento establecido en el (SEC)".

Artículo 19 de la Ley del Seguro Social.

Son los patrones personas físicas o morales que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, y que contraten trabajadores por obra o tiempo determinado. Entendiéndose por obra de construcción cualquier trabajo que tenga objeto crear, construir, instalar, conservar, reparar, demoler o modificar bienes inmuebles. Siendo los Sujetos Obligados los propietarios de obra de construcción que contraten trabajadores; personas físicas o morales que celebren contratos a precio alzado o precios unitarios con trabajadores a

su servicio; los subcontratistas legalmente establecidos, que realicen una o varias partes de la obra, con trabajadores por obra o por tiempo determinado, teniendo la obligación de registrarse en el I.M.S.S. registrar la obra o partes de la obra que realizan.

2.2. REQUISITOS PARA REGISTRARSE, CONSTANCIAS DE PAGO Y OBTENCION DE FOLIOS PARA LOS TRABAJADORES (SEC. 06 Y 07 O AFILIACION VIGENCIA).

Los patrones deberán registrarse en los servicios de Afiliación Vigencia de Derechos de la oficina del Seguro Social que corresponda a su domicilio social o al de la obra donde le proporcionarán el formato Aviso de Inscripción de patrones que ocupan Trabajadores Eventuales o Temporales Urbanos I.M.S.S. (3) 10. El que deberá presentar al Instituto con los siguientes documentos:

Personas Morales: Acta Constitutiva de la Sociedad.

Personas Físicas o propietarios de la obra: Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, licencia de construcción).

En ambos casos se presentará una identificación que lo acredite como patrón o representante legal si presenta escritura constitutiva o poder notarial.

El Instituto le entregará copia del aviso, sellado de recibido y tarjeta de identificación patronal. Al momento de registrarse, el patrón también deberá presentar el formato para

la inscripción de las empresas en el seguro de riesgos de trabajo, de acuerdo a lo siguiente:

Si son personas morales o personas físicas si se dedican a la construcción.

También deberán de registrar la obra en el área de control de obras que correspondan a la ubicación de la construcción dentro de un plazo de cinco días hábiles inmediatos a la fecha de inicio de los trabajos en Aviso de Registro de Obra forma Sec. 02. Formato que proporcionará el Instituto y deberá ser presentado acompañado de la siguiente documentación:

Obra Privada: Licencia de construcción y planos arquitectónicos autorizados de la obra.

Obra Pública: Contrato de obra u orden de trabajo.

En caso de que al registrar la obra no cuente con la documentación requerida, el Instituto recibirá el aviso y otorgará plazo de 15 días para que la presente.

El Instituto asignará número de registro de obra en forma individual debiendo manifestar en este el número probable de trabajadores que empleará por cada bimestre y por el periodo de la obra en el recuadro correspondiente al total de comprobantes (Sec. 06 y 07) solicitados.

Los comprobantes de afiliación vigencia, deben ser requisitados en el correspondiente a la fecha de inicio de labores o al momento de iniciarse la relación laboral y

proporcionará al trabajador la segunda copia, Sec. 07 bimestralmente mientras subsista la relación de trabajo.

Además de proporcionarle a los trabajadores la segunda copia Sec. 07 le dará una constancia de pago semanal o quincenal y en ningún caso deberá exceder el plazo que establece la Ley Federal del Trabajo en el Artículo 88 con por lo menos los siguientes datos:

- a) Nombre, denominación o razón social del patrón y número de registro patronal.
- b) Nombre y número de afiliación del trabajador en el I.M.S.S.
- c) Número de días de salario devengado.
- d) Importe de los salarios pagados.
- e) Fecha que comprende el período de pago.
- f) Firma del patrón o su representante legal.

El importe de los salarios cubiertos deberán considerarse siempre las partes proporcionales del sexto o séptimo días, o en su caso, únicamente las de éste último, e integrarlo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social Artículo 32.

Esta constancia deberá expedirse en papelería impresa por el patrón.

2.3. SUBCONTRATACION DE OBRA, AVISOS SEC. 02 A SEC. 02 B Y AVISOS DE INCIDENCIA DE OBRA SEC. 03.

Los patrones deberán dar aviso al Instituto cuando subcontraten partes de la obra, en un plazo no mayor de 5 días

de celebrada la subcontratación, presentando para ello el aviso de subcontratación forma Sec. 02 A.

El Instituto reconoce como subcontratistas a las personas físicas o morales que se encuentren debidamente registradas como tales en los términos de los ordenamientos fiscales y del trabajo.

Los subcontratistas también están obligados a registrarse como patrones y registrar la fase o fases de la obra a realizar, para lo cual deberá requisitar y presentar al Instituto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos subcontratados, el Aviso de Registro de Subcontratista forma Sec. 02 B.

Este aviso sólo deberá presentarse por los subcontratistas que empleen personal a obra o tiempo determinado, para realizar la fase o fases subcontratadas.

Al presentar el Aviso de Registro de Subcontratista, se deberá manifestar el número probable de trabajadores que emplearán, por cada uno de los bimestres que se estime duren los trabajos.

Este aviso sólo deberá presentarse por los subcontratistas que empleen personal a obra o tiempo determinado, para realizar la fase o fases subcontratadas.

Con esta información el I.M.S.S. proporcionará los comprobantes de afiliación vigencia necesarios, en un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del aviso.

Los patrones deberán reportar al Instituto, las incidencias que se presenten en la obra, con motivo de cancelación, suspensión, terminación o reanudación, en un plazo de cinco días a partir de la fecha en que se ocurran mediante el aviso de incidencia de obra, forma Sec. 03.

En los tres primeros casos los patrones deberán devolver en el momento de presentar el aviso, los comprobantes de afiliación vigencia que no fueron utilizados en todos sus tantos, así como aquellos que se inutilizaron por errores de transcripción de datos.

2.4. EMISION DE LIQUIDACIONES, PAGO DE CUOTAS Y ENTERO PROVISIONAL A CUENTA DE CUOTAS.

Como resultado de la información reportada en los comprobantes de afiliación-vigencia, Sec. 06 presentados por el patrón, el Instituto producirá bimestralmente la Liquidación de Cuotas Obrero-Patronales, forma TEEC-20, misma que será notificada en el domicilio legal del patrón, en la última semana de los meses de abril, junio, agosto, octubre, diciembre y febrero del siguiente año, para los bimestres 1° al 6° respectivamente.

El plazo para que se pague la liquidación en forma oportuna, será dentro de los primeros 15 días de los meses de mayo, julio, septiembre, noviembre y enero y marzo del siguiente año, para los bimestres 1° al 6° respectivamente. (calendario anexo).

Asimismo, habiendo presentado los comprobantes de

afiliación-vigencia Sec. 06, el patrón podrá optar por efectuar su pago bimestral, dentro de los mismos plazos en la Cédula para Liquidación de Cuotas Obrero-Patronales forma TEEC-30, requisitada directamente por el y que también le proporcionará gratuitamente el I.M.S.S.

Es importante señalar que si el patrón, al revisar la liquidación notificada por el I.M.S.S., observa que no contiene la totalidad de los asegurados que reportó en los comprobantes Sec. 06, o ésta incluye trabajadores que no le hubieran prestado sus servicios, podrá ajustarla, consignando el número de folio, el de afiliación y nombre del trabajador, los días de salario y la percepción bimestral base de cotización, utilizando para estos dos últimos datos, las columnas donde aparece señalado, aumento o deducción, según sea el caso, siendo necesario que determine las cuotas por cada uno de los cuatro ramos de seguro, aplicando al total de las percepciones anotadas, los factores de cuotas que establece la Ley del Seguro Social y que se indican en el resumen de la liquidación aumentando o disminuyendo las cantidades obtenidas, al importe original de la liquidación en los cuatro ramos.

Tratándose de asegurados con certificados de incapacidad, no será procedente efectuar ajustes de disminución de la liquidación por este concepto, en virtud de que los días que se reportan en los comprobantes Sec. 06, serán exclusivamente los días de salario, sin incluir los días amparados con estos certificados.

Pago de entero provisional a cuenta de cuotas:

El patrón podrá calcular el monto de su entero provisional, sobre el 50% del pago efectuado en el bimestre inmediato anterior, o sobre el importe de los salarios cubiertos a los trabajadores, durante las primeras cuatro semanas del bimestre al que corresponda el entero.

El período para efectuar oportunamente el pago del entero provisional, comprende los primeros 15 días de los meses de abril, junio, agosto, octubre, diciembre y febrero del siguiente año, para los bimestres 1° al 6° respectivamente (calendario anexo).

La fecha de inicio de la obra o la reanudación por suspensión mayor a un bimestre, se considerará como inicio de actividades, por lo que el pago del entero provisional se diferirá hasta el período de pago del bimestre siguiente.

Para este efecto, el patrón deberá utilizar el formato Entero Provisional a Cuenta de Cuotas Obrero Patronales TE-S0-20 que le proporcionará el Instituto. Es importante que se anote, además de los datos requeridos, el número de registro de obra, en el recuadro destinado para este fin, en el segundo renglón después de bimestre y año.

2.5. EMISION DE LIQUIDACIONES EXTEMPORANEAS Y POR OMISION.

En caso de que el patrón presente los comprobantes de afiliación-vigencia, Sec. 06 fuera del plazo oportuno, el I.M.S.S. emitirá la liquidación de cuotas obrero patronales

forma TEEC-20, que le será notificada una vez vencido el plazo para el pago oportuno, por lo que será necesario que antes de efectuar el pago, acuda a los Servicios de Tesorería más cercanos a su domicilio, para que le calculen los recargos moratorios correspondientes y efectúe, en su caso las aclaraciones pertinentes.

En caso de que el patrón omita presentar los comprobantes Sec. 06, el Instituto lo requerirá, para que en plazo de 15 días hábiles, presente la documentación necesaria para determinar el monto de las obligaciones incumplidas.

De no presentarla, el I.M.S.S. procederá a estimar las cuotas omitidas, con fundamento en el Artículo 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.

2.6. REGULARIZACION DE OBRA REGISTRADA EXTEMPORANEAMENTE Y PERIODOS DE ACLARACION.

Cuando el patrón registre su obra en forma extemporánea y tenga uno o más bimestres vencidos, podrá acudir a los Servicios de Tesorería con las copias de los comprobantes forma Sec. 06 a fin de que solicite la formulación de su liquidación y previo cálculo de los recargos moratorios, efectúe el pago de las cuotas.

El plazo con que cuenta el patrón para efectuar aclaraciones una vez vencido el de pago oportuno, será de acuerdo a lo siguiente:

Para liquidaciones derivadas de la presentación oportuna de comprobantes de afiliación-vigencia Sec. 06, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la terminación del período para el pago oportuno.

Para liquidaciones derivadas de la presentación extemporánea de comprobantes Sec. 06, regularización, omisión o cédulas de diferencias, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

CAPITULO III

MARCO GENERAL DE AUDITORIA.

CAPITULO III.- MARCO GENERAL DE AUDITORIA.

3.1. CONCEPTO DE AUDITORIA.

Uno de los campos del contador público comprende asesoramiento a la gerencia, servicios financieros y funcionales que forman parte de la auditoria y la cual consiste en la inspección de registros contables, el averiguar la integridad, exactitud y veracidad de los estados financieros y demás documentos que son mostrados al contador.

Para evaluar y comprender el concepto de auditoria tenemos las siguientes definiciones:

Auditoria es la actividad por la cual se verifica la corrección contable de las cifras de los estados financieros; es la revisión misma de los registros y fuentes de contabilidad para determinar la razonabilidad de las cifras que muestran los estados financieros emanados de ellos "C.P. Victor Manuel Mendivil Escalante, Editorial E.C.A.S.A., Edición 1982".

Auditoria es una función indispensable en la contabilidad, ejecuta la revisión profesional y las correcciones consiguientes, que aseguran la presentación de información financiera de negocios y otros organismos, digna de confianza. "E.L. KOHLER, C.P.T., Editorial Diana 1970"

Auditoria es el análisis crítico que realiza el contador público a los estados financieros basado en técnicas específicas a fin de opinar sobre su razonabilidad. C.P. Israel Osorio.

Todas las definiciones anteriores tienen como resumen,

verificar y estimar con sistemas previamente estudiados que las operaciones registradas, así como los resultados a que se haya llegado al realizar esas transacciones, sean lo más reales posibles y muestren la situación verdadera de la empresa.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.

3.2. NORMAS DE AUDITORIA.

El Instituto Americano de Contadores las define como:

"Los principios subyacentes de la auditoría que controlan la naturaleza y extensión de la evidencia que va a obtenerse mediante los procedimientos de auditoría".

Las normas de auditoría deben ser requisitos primordiales que debe de seguir el auditor para que su trabajo sea elaborado con calidad y profesionalismo.

Sus fuentes son las siguientes:

El que la auditoría es un trabajo de naturaleza profesional.

El que la auditoría tiene características y finalidades propias que le son connaturales.

La auditoría no es desempeñada solamente por un técnico bajo la dirección de otra persona, sino por un profesional con estudios superiores, capaz de asumir la responsabilidad que implican los resultados de una auditoría.

El resultado final de una auditoría es propio de la misma empresa, ya que ni el profesionista ni el cliente pueden imponer su voluntad. El resultado se desprende de la naturaleza y de la

actividad profesional de la empresa.

Clasificación de las normas de auditoría.

Estas se clasifican en tres grupos que son:

Normas personales.

Normas relativas a la ejecución del trabajo.

Normas relativas a la información y al dictamen.

Normas Personales:

Son las cualidades que el auditor debe adquirir a través de estudios profesionales y una actitud moral que debe mantener durante el desarrollo de su actividad profesional.

Entrenamiento Técnico y Capacidad Profesional.

El desarrollo profesional de un trabajo, debe tener previamente un entrenamiento técnico adecuado y una capacidad que le permita realizar las actividades normales de una auditoría, este entrenamiento se adquiere a través de los estudios realizados y la experiencia adquirida antes de ser un profesionista.

Cuidado y Diligencia Profesional.

Aunque toda persona es susceptible de error, el auditor debe reducirlos al mínimo, por el compromiso profesional adquirido. Para esto es necesario que el profesional al realizar su trabajo, lo haga con meticulosidad, con cuidado y dedicación.

Independencia Mental.

El auditor al ser contratados sus servicios actúa como juez

sobre la opinión que va a emitir. Para que esta opinión sea de utilidad para el cliente, debe estar fundada en su capacidad profesional y en su independencia mental, es decir que la opinión del auditor tiene que ser objetiva, no influenciada por opiniones o juicios personales que afecten los resultados obtenidos. Es muy importante que sepa obtener del cliente la confianza necesaria y así éste tendrá la seguridad en los informes que el auditor le está mostrando.

La Comisión de Procedimientos de Auditoría declara que: "El auditor profesional debe evitar actuar como auditor en aquellos casos en los que existan circunstancias que pueda esperarse que influyan sobre su juicio objetivo y que, por consiguiente reduzca su independencia mental, o en aquellos casos en los que las circunstancias puedan establecer en la mente pública una duda razonable sobre la propia independencia y objetividad del auditor".

NORMAS RELATIVAS A LA EJECUCION DEL TRABAJO.

Para que el desarrollo de la auditoría sea satisfactorio, debe cumplir con las obligaciones que el mismo trabajo le imponga y por lo tanto cumplir con ciertos elementos indispensables, como son los siguientes:

Planeación y Supervisión.

El trabajo de auditoría tiene como objetivos aportar elementos de juicio suficientes y competentes necesarios para emitir su opinión. Para que este trabajo sea realizado eficientemente tiene que ser planeado, plantearse preguntas como

cuales procedimientos de auditoría van a emplearse, extensión y oportunidad en que van a ser utilizados y los papeles de trabajo en que van a registrarse los resultados.

El auditor debe delegar en sus ayudantes aquellas labores que no necesitan del criterio y capacidad del auditor. Existen dentro del trabajo de auditoría decisiones y juicios menores que pueden tomar los ayudantes.

Esta delegación de funciones libera al auditor de cargas innecesarias y reducen costos a la auditoría. Sin embargo no queda liberado el auditor de responsabilidades, sigue siendo responsable ante el cliente y ante los terceros que usarán los estados financieros y documentos sobre los que dictamina.

Estudio y Evaluación del Control Interno.

El auditor al acudir a distintas empresas debe de determinar los procedimientos que necesita aplicar para cada caso y fijar así la extensión y oportunidad, dependiendo esto de varios factores que son los objetivos generales del trabajo de auditoría, de la naturaleza de cada una de las partidas examinadas, de los principios de contabilidad y de las condiciones particulares de cada empresa.

Teniendo cada empresa giro, necesidades y condiciones distintas, nunca podrán aplicarse procedimientos similares y cada una requiere un método distinto para poder determinar la extensión y alcance.

Es necesario por parte del auditor un estudio y evaluación adecuados.

Este estudio de control interno permitirá conocer los planes de dirección, la ejecución verdadera de las operaciones, determinar a juicio del auditor superficialmente y a primera instancia como se maneja dicha empresa.

Obtención de Evidencias Suficientes y Competentes.

Los elementos que el auditor necesita deben ser ciertos y objetivos, debe tener la seguridad que el material con que trabaja es suficiente y cierto para poder emitir un juicio. Son elementos que comprueban la autenticidad de los hechos.

Estas evidencias deben de llenar dos condiciones: Deben ser suficientes y competentes. Los procedimientos deben ser suficientes para el auditor tenga la certeza de que las circunstancias, hechos o criterios son los que realmente presentan. Competentes porque su veracidad y confiabilidad serán suficientes para la toma de decisiones.

NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y AL DICTAMEN.

El dictamen o informe es el resultado final del trabajo de auditoría en que se mostrarán los resultados y opiniones que se formen a través del examen. En el informe o dictamen basará el interesado su confianza. Y es realmente este, lo que llegará a sus manos después de un trabajo complicado de revisión.

Aclaraciones de la Relación con los Estados Financieros y Responsabilidad Asumida respecto a Ellos.

El auditor entre las distintas áreas que revisa, están los estados financieros; importantes porque muestran la situación

de la empresa, y en el dictamen que se dé, de ellos se basarán las decisiones que se pueden tomar. Por eso es importante que el auditor delimite su responsabilidad aclarando el alcance de su revisión e indicando que su examen fue practicado en base a las normas de auditoría generalmente aceptadas y que empleó los procedimientos que consideró necesarios.

El informe de auditoría debe tener la opinión del auditor, en la que declare que los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera y los resultados de la empresa a la fecha y por el período examinado. Estos estados financieros deben haber sido formulados conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Consistencia en la Aplicación de los Principios de Contabilidad.

Los estados financieros deben de formularse bajo principios iguales. Estos estados deben de ser comparados en distintas épocas y períodos y así poder evaluar las distintas situaciones.

La expresión con que se formule debe ser accesible a toda persona interesada, independientemente de que sea contador público o no.

Salvedades.

Al examinar el auditor los estados financieros puede estar en desacuerdo o dudar en la información exhibida ya sea por insuficiencia en ella o por una deficiencia en el examen realizado. El auditor en estos casos puede hacer excepciones parciales o salvedades de esas informaciones.

Estas salvedades son lícitas, ya que la partida afectada,

no cambiará la impresión general o al juicio sobre ellos. El uso de salvedades es un requisito indispensable en los casos en que se requiera.

Una salvedad implica que el auditor indique con claridad porque motivo se expresa esa salvedad, sin dejar duda alguna en el lector y sin que éste tenga que sacar conclusiones por sí mismo.

Abstención de Opinión.

Puede darse el caso en que el auditor no está en condiciones de dar una opinión que llene las características que requiere la opinión profesional. Existen varios motivos que son: El que el examen haya restringido el empleo de procedimientos de auditoría y que estos no suministren elementos de juicio necesarios para poder emitir una opinión o también, que estos no sean suficientemente ciertos para fundamentar una opinión.

Puede ser que los estados financieros, tengan algunas partes que considere estar en posibilidades de dar una opinión. Estos pueden ser útiles para el cliente. Si el auditor está en condiciones, debe hacerlos, por lo menos para entregar al cliente el máximo resultado posible del trabajo que contrató.

Por eso es necesario que, de modo claro y explícito se declare la imposibilidad de dar una opinión sobre los estados financieros tomados en conjunto y las razones para esa imposibilidad, antes de proceder a comentarios parciales sobre partidas o elementos de los estados financieros.

3.3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.

Son las diferentes pruebas que el contador público aplica a la misma partida para tener la certeza que los resultados son los correctos, ya que una sola prueba no basta para tener esa seguridad.

Para cada empresa se necesitan procedimientos distintos, ya que las características de cada una son diferentes. Por esa razón, es el criterio profesional del propio auditor, el que debe dar la pauta definitiva respecto a que combinación de técnicas o pruebas serán las que proporcionen la evidencia necesaria que de la suficiente certeza moral para fundar su opinión de tal manera que ésta sea una opinión objetiva y profesional.

3.4. TECNICAS DE AUDITORIA.

Son los métodos de investigación y pruebas que el contador público utiliza para lograr reunir la información y comprobación necesarias para poder emitir una opinión.

Técnicas de auditoría varían según las circunstancias y las condiciones existentes en la empresa pero pueden agruparse de la siguiente forma:

Estudio General:

Es la apreciación primera que el auditor tiene de la situación de la empresa y de sus estados financieros.

Esta apreciación se la forma aplicando su juicio profesional en base a su preparación y experiencia.

Esta técnica antecede a cualquier otra técnica y debe utilizarse con sumo cuidado por el auditor o sus ayudantes con más experiencia.

Puede aplicarse esta informal y formalmente. Es informal cuando se hace un juicio por la sola lectura de los estados y es formal cuando se antecede con ciertos recursos técnicos como la preparación de estados comparativos.

Análisis.

Es la clasificación o agrupación de elementos que forman una cuenta y estos elementos constituyen unidades homogéneas y significativas. Existe análisis de saldos y análisis de movimientos.

Análisis de Saldos.

Es el análisis de partidas que quedan pendientes después de haber sido compensadas las demás partidas de la cuenta, por los movimientos de abono. Es decir, es el neto del saldo el que será analizado para ver porque está formado.

Análisis de Movimiento.

Es el análisis de agrupación de conceptos homogéneos y significativos, de los distintos movimientos deudores y acreedores que vinieron a constituir el saldo final de la propia cuenta.

Inspección.

Es el examen físico de los bienes materiales y documentos que amparan el activo de la empresa. Son los saldos del activo

representados por bienes, títulos de crédito y otra clase de documentos que ameritan la comprobación auténtica del saldo.

Confirmación.

Consiste en cerciorarse de la autenticidad de activos, mediante otra persona independiente que está en condiciones de proporcionar la información por escrito, por medio de este escrito se conoce la naturaleza y condiciones de operación de la empresa.

Investigación.

Son las informaciones que obtiene directamente por medio de funcionarios y empleados que le son proporcionados en primera instancia.

Estas investigaciones pueden ser formales o informales, según la manera como se realicen y los recursos que se apliquen en ellas.

Declaración o Certificación.

Son las investigaciones que requieren más formalidades y que son ratificadas por las personas que participan en ella en forma de documentos o cartas llamadas memorándums y resúmenes que se dirigen directamente al auditor y son autenticadas con su firma.

Observación.

Es la técnica por la que el auditor se cerciora de ciertos hechos y circunstancias de como los empleados realizan algunas operaciones que les son encomendadas. Como por ejemplo, la preparación y realización de un inventario.

Cálculo.

Es la forma de cerciorarse por parte del auditor de que las operaciones y cómputos y correcciones numéricas fueron realizadas correctamente y que los resultados serán los mismos aplicando procedimientos diferentes.

Como por ejemplo los cómputos realizados semanal, mensual o anualmente.

3.5. CLASIFICACION DE LA AUDITORIA.

La auditoría se clasifica de la siguiente forma:

Desde el punto de vista de la independencia mental de las personas que practican.

- a) Auditoría Interna.
- b) Auditoría Externa.

Desde el punto de vista de la periodicidad en que se practique.

- a) Auditorías Periódicas.
- b) Auditorías Continuas.
- c) Auditorías Esporádicas.

Desde el punto de vista de la extensión de las pruebas de su auditoría.

- a) Auditoría de Estados Financieros.
- b) Auditorías Completas o Detalladas.

Desde el punto de vista del área que abarque la auditoría.

- a) Auditorías Especiales.

Auditoría Interna.

Se practica como su nombre lo indica dentro de la propia

empresa por funcionarios o empleados y se realiza para corregir el control interno, fijando cursos de acción a tomar.

Auditoría Externa.

Esta se practica a una empresa y es solicitada por el cliente a un contador público independiente que reúna los requisitos técnicos y cualidades morales necesarias.

Diferencia entre Auditoría Interna y Externa.

El auditor interno es un empleado más de la empresa y por lo tanto no tiene independencia propia. No puede dictaminar sobre los estados financieros a diferencia del auditor externo que trabaja para otro patrón.

El auditor interno actúa por cuenta de la administración de la empresa. El auditor externo actúa por cuenta de los accionistas, el público y por disposiciones legislativas.

La auditoría interna se practica para tener informada a la gerencia principalmente de: Políticas administrativas; que los planes, políticas y procedimientos se lleven a cabo conforme a lo planeado, que se verifique la información financiera, que los activos de la empresa estén protegidos por medio de la vigilancia constante.

La auditoría externa persigue como finalidad principal otorgar un dictamen sobre los estados financieros o alguna situación en especial.

Auditorías Periódicas.

Se practican según el tiempo o período establecido por la

empresa y esta revisión es a fechas determinadas.

Auditorías Continuas.

Son aquellas que se practican en forma sistemática en plazos cortos o después de haber concluido ciertos trabajos.

Auditorías Esporádicas.

Se realizan según las necesidades de la empresa, no es un plazo determinado, sino únicamente cuando son requeridas.

Auditoría de Estados Financieros.

Se realiza para verificar, comprobar y estimar las cuentas del estado de situación financiera y de resultados.

Determina si los saldos son razonables y correctos mediante

Auditoría Completa o Detallada.

Es la revisión que se hace de todas las cuentas de una empresa. Se revisan los movimientos y se determinan saldos. Es realizada a empresas que carecen de un buen sistema de contabilidad. Practicándose muy poco por ser de un costo muy alto.

Auditoría Especial.

Es la que se realiza a una sola cuenta o grupo de cuentas, un estado o cualquier otro elemento de la contabilidad. Se realiza para un fin específico según las necesidades de la empresa.

3.6. IMPORTANCIA DE LA PRACTICA DE AUDITORIAS.

A continuación se mencionan algunos casos en que el C.P. Henoc Regalado Hernández explica el porque de la importancia de

la práctica de auditorías: "Apuntes Auditoría I. E.S.C.A. 1978".

Permite a los propietarios de un negocio recibir, por parte de una persona totalmente imparcial y ajena a la empresa, una opinión acerca de la situación financiera del negocio, así como del resultado de sus operaciones.

Cuando se proyecta la venta de un negocio, con objeto de que, tanto el comprador como el vendedor, tengan una información razonable en relación con la situación financiera del negocio objeto de la compraventa.

Proporciona a las Instituciones de Crédito la información necesaria para el otorgamiento de sus créditos.

En casos de suspensión de pagos o quiebra, para saber que la situación financiera que se determina es razonablemente correcta.

Para la implantación de sistemas de inspección y de control interno o bien para el perfeccionamiento de los ya implantados.

Para establecer sistemas de costos que estén de acuerdo con las necesidades de la empresa.

Para que se puedan determinar las pérdidas después de un siniestro o robo.

Para determinar las causas de las variaciones entre los resultados de un ejercicio y otro.

Para determinar si se ha cumplido con las obligaciones fiscales a que este sujeta la empresa.

Que se puedan determinar responsabilidades y se tomen las medidas necesarias en caso de existir fraudes o malversaciones de fondos.

Para poder determinar, hasta cierto punto, la eficiencia del personal y poder tomar de estímulo o de represión.

En caso de fusión de sociedades, para determinar las condiciones en que debe llevarse a cabo la fusión.

Para que las personas interesadas en hacer alguna inversión en la empresa tengan los datos necesarios para estudiar las ventajas y desventajas de dicha operación.

Para que, en caso de muerte de un socio, sus herederos puedan determinar fácilmente el monto de sus derechos y obligaciones en relación con la empresa.

3.7. OBJETIVOS.

Los objetivos de la auditoría son: Dar un dictamen en el caso de que se haga constar que dichos estados presentan razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones de la empresa de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados y que estos han sido aplicados consistentemente en relación con el ejercicio anterior.

Los fines que persiguen las auditorías pueden expresarse como sigue:

Informar independientemente sobre la situación financiera y las operaciones.

Que el contador independiente actúe como asesor y representante de los propietarios de la empresa y de la gerencia.

Descubrir errores e irregularidades.

Hoy en día es necesario que el auditor sea una persona culta y que los servicios que presta la contaduría pública sean de calidad.

Cada día debe haber más especialización y eficiencia y el contador público titulado es el más indicado para que los objetivos de la auditoría puedan llevarse a cabo.

**CAPITULO IV.- AUDITORIA EN EL MODULO DE LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCION.**

4.1.- OBJETIVO DE LAS AUDITORIAS PRACTICADAS POR EL SEGURO SOCIAL.

El objetivo consiste en determinar el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad social enmarcadas en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos por parte de los obligados o patrones.

Entre los puntos de mayor importancia en la realización de la auditoría, el Seguro Social pretende lograr:

a) Tener la seguridad del cumplimiento de las obligaciones de los patrones, tanto con el seguro social y en consecuencia con los trabajadores, comprobando el entero a que estos tienen derecho.

b) Determinar la cuantía y alcance del incumplimiento de las cuotas omitidas.

c) Determinar las cuotas omitidas, instrumentando su cobro y de ser posible rezarcir los derechos de los trabajadores en Cuotas Obrero Patronales (C.O.P.) afectando sus cuentas individuales.

Las auditorías se motivan para su realización por las siguientes situaciones:

Denuncias.- Pueden ser de los trabajadores con el objeto de que se le proporcione servicio a él y a su familia y para que se le registren sus cuotas y/o semanas de cotización y tener en un futuro derecho a una pensión o prestación; así como cualquier

otro afectado que solicite la auditoría con el fin de deslindar responsabilidades en el pago de cuotas.

Solicitud Patronal.- Cuando el patrón solicita una auditoría para efecto de deslindar la responsabilidad antes mencionada.

Visita de Auditoría por Orden Superior.- Cuando dicha autoridad tiene conocimiento de que existe alguna anomalía y solicita se practique una revisión a determinado patrón, (el Titular de la Jefatura, el Delegado o de la Oficina de Control de Obras).

Estas solicitan una revisión cuando los patrones no han registrado sus obras, pagado sus cuotas o cuando no han enterado cuotas y avisos de trabajadores que se consideran con falta de razonabilidad.

Las Licencias de Construcción.- Las Delegaciones Políticas en el Distrito Federal formulan una relación de las licencias de la construcción que se expiden mensualmente, la cual es enviada al Instituto Mexicano del Seguro Social y en el Departamento de Auditoría, se evalúa a las construcciones que por su importancia conviene sean revizadas.

Tales situaciones originan las auditorías, el resultado de ellas redunda en un beneficio colectivo, ya que el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social es en pro de la seguridad social.

4.2.- FUNDAMENTOS LEGALES.

La fundamentación legal que faculta al Instituto Mexicano del Seguro Social para realizar visitas domiciliarias y practicar una auditoría, teniendo por obligación el visitado facilitar su desahogo se encuentra plasmada en la Ley del Seguro Social y otras leyes, en los siguientes artículos:

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Artículo 19.- Los Patrones están obligados a:

Fracc. I.- Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicar sus altas bajas y modificaciones de salario y los demás datos señalados en esta Ley y sus reglamentos dentro de plazos no mayores de cinco días.

Fracc. II.- Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados, y salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exija la presente Ley y sus reglamentos. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha.

Fracc. III.- Enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social el importe de las cuotas correspondientes.

Fracc. IV.- Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por esta Ley.

Fracc V.- Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias

que practique el Instituto, las que se sujetarán a lo establecido por esta Ley, sus reglamentos y el Código Fiscal de la Federación.

Fracc. V-Bis.- En tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido semanal o quincenalmente, conforme a los períodos de pago establecidos, en la inteligencia de que deberán cubrir las cuotas obrero-patronales, aún en caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deban aplicar, por incumplimiento de su parte, de las obligaciones previstas en las fracciones anteriores, en cuyo caso su monto se destinará a los servicios sociales de beneficio colectivo referidos en el capítulo único título CUARTO de esta Ley.

Las disposiciones contenidas en las fracciones I, II, III y V-Bis no serán aplicables en los casos de construcción, ampliación o reparación de casas habitación, cuando los trabajos se realicen en forma personal por el propietario o bien, por cooperación comunitaria, debiéndose comprobar este hecho a satisfacción del Instituto.

Artículo 240.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene las facultades y atribuciones siguientes:

Fracc. VII.- Establecer y organizar sus dependencias.

Fracc. VIII.- Expedir sus reglamentos interiores.

Fracc. X.- Registrar a patrones y demás sujetos obligados, inscribir a los trabajadores asalariados e independientes y precisar su base de cotización, aún sin previa gestión de los interesados, sin que ello libere a los obligados de las responsabilidades y sanciones por infracciones en que hubiere incurrido.

Fracc. XI.- Dar de baja del régimen a los sujetos asegurados verificada la desaparición del presupuesto de hecho que dió origen a su aseguramiento, aún cuando el patrón o sujeto obligado hubiese omitido presentar el aviso de baja respectivo.

Fracc. XIV.- Determinar los créditos a favor del Instituto y las bases para liquidación de cuotas y recargos, así como para fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos, de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Fracc. XV.- Determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones y demás sujetos obligados en los términos de esta Ley y demás disposiciones relativas, aplicando en su caso, los datos con los que cuente o los que de acuerdo con sus experiencias considere probables.

Fracc. XIII.- Ordenar y practicar inspecciones domiciliarias con el personal que al efecto se designe y requerir la exhibición de libros a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables.

Artículo 242.- Las autoridades federales y locales deberán prestar auxilio que el Instituto solicite, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

El Instituto tendrá acceso a toda clase de material estadístico, censal y fiscal y, en general a obtener de las oficinas públicas cualquier dato o informe que considere necesario, de no existir prohibición legal.

Artículo 253.- Atribuciones del Consejo Técnico.-

Fracc. III.- Establecer y suprimir delegaciones, subdelegaciones, y oficinas para cobros del Instituto señalando su circunscripción territorial.

Fracc. VI.- Expedir los reglamentos que menciona la fracción VIII del Artículo 240 de esta Ley.

Fracc. X-Bis.- Establecer los procedimientos para la inscripción, cobro de cuotas y otorgamiento de prestaciones.

Artículo 268.- El Instituto tiene carácter de organismo fiscal autónomo, con las facultades para determinar los créditos y las bases para su liquidación, así como para fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos, de conformidad con la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias.

EN RELACION CON OTRAS LEYES.

CONSTITUCION POLITICA.

Artículo 16.- Nadie puede ser molestado en su persona,

familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. No podrá librarse ninguna orden de aprehensión o detención a no ser por la autoridad judicial, sin que proceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal, y sin que estén apoyadas aquellas por declaración, bajo protesta, de persona digna de fe o por otros datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado, hecha excepción de los casos de flagrante delito, en que cualquier persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos, sin demora a la disposición de la autoridad inmediata.

Solamente en casos urgentes, cuando no haya en el lugar ninguna autoridad judicial y tratándose de delitos que se persiguen de oficio, podrá la autoridad administrativa, bajo su más estrecha responsabilidad, decretar la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial. En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, y que será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla un acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

La autoridad administrativa podrá practicar visitas

domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y de exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose, en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades preescritas para los cateos.

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

Fracc. VII.- Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto.

Artículo 123.- El Congreso de la Unión, sin contravenir las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo.

Fracc. XXIX.- Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y a sus familiares.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

Artículo 1.- Las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir, para los gastos públicos conforme a las

leyes fiscales respectivas.

Artículo 2.-

Fracc. II.- Aportaciones de Seguridad Social.

Son las contribuciones establecidas en la Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de las obligaciones fijadas por la Ley en materia de Seguridad Social o las personas que se beneficien en forma especial por Servicios de Seguridad Social proporcionados por el mismo Estado.

Fracc. IV.- Concepto de Derechos.- Son las contribuciones establecidas por la Ley, por los servicios que presta el Estado en sus funciones de Derechos Públicos, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la nación.

Artículo 4.- Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado ó sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones de aprovechamiento o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.

Es sujeto pasivo de un crédito fiscal la persona física o moral, mexicano o extranjero que de acuerdo con las leyes, está obligada al pago de una prestación determinada al fisco federal,

así como cualquier agrupación que constituye una unidad económica.

Artículo 10.- Para los efectos se considera domicilio fiscal.

Fracc. I.- Tratándose de personas físicas.

a) Cuando realizan actividades empresariales, el local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios.

b) Cuando no realicen las actividades señaladas en el inciso anterior y presten sus servicios personales independientes, el local que utilicen como base fija para el desempeño de sus actividades.

c) En los demás casos, el lugar donde tengan el asiento principal de sus actividades.

Fracc. II.- En el caso de personas morales.

a) Cuando sean residentes en el país, el local donde se encuentre la administración principal del negocio.

b) Si se trata de establecimiento de personas morales en el extranjero, será el local en donde se encuentre la administración principal o en su defecto el que designen.

Artículo 26.- Son responsables solidarios con los contribuyentes.

Fracc. I.- Los retenedores y las personas a quien las leyes impongan la obligación de recaudar contribuciones a cargo de los contribuyentes, hasta por el monto de dichas contribuciones.

Fracc. II.- Las personas que estén obligadas a efectuar

pagos provisionales por cuenta del contribuyente, hasta por el monto de estos pagos.

Frac. III.- Los liquidadores y síndicos por las contribuciones que debieron pagar a cargo de la sociedad en liquidación o quiebra, así como aquellas que se causaron durante su gestión.

Frac. IV.- Los adquirentes de negociaciones respecto a las contribuciones que se hubieron causado, cuando pertenecía a otra persona.

Frac. V.- Los representantes, sea cual fuera el nombre conque se les designe.

Frac. VI.- Quienes ejerzan la patria potestad o tutela, por las contribuciones a cargo de su representado.

Frac. VII.- Los legatarios y donatarios a título particular respecto de las obligaciones fiscales que hubieran causado en relación con los bienes legados o donados, hasta por el monto de estos.

Frac. VIII.- Quienes manifiestan su voluntad de asumir responsabilidad solidaria.

Frac. IX.- Los terceros que para garantizar el interés fiscal, constituyen depósito, prenda o hipoteca o permitan el secuestro de bienes, hasta por el valor de los dados en garantía sin que en ningún caso exceda del interés garantizado.

REGLAMENTO DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION POR OBRA O TIEMPO DETERMINADO.

Artículo 1°.- Las disposiciones de este reglamento norman las obligaciones y derechos que, conforme a la Ley del Seguro Social, tienen las personas físicas o morales que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción y que contraten trabajadores por obra o tiempo determinado, así como de los trabajadores contratados en la forma antes mencionada que presten sus servicios en tal actividad.

Asimismo, se entenderá por "Obra de Construcción", cualquier trabajo que tenga por objeto crear, construir, instalar, conservar, reparar, demoler o modificar inmuebles, así como la instalación en ellos de bienes muebles necesarios para su realización o que se les integren y todos aquellos de naturaleza análoga a los supuestos anteriores.

Artículo 2.- El aseguramiento de los trabajadores contratados por obra o tiempo determinado para la ejecución de obras de construcción en general, comprende los seguros previstos en el artículo 11 de la Ley.

Artículo 3.- Los trabajadores contratados por tiempo indeterminado se considerarán como permanentes, aún cuando realicen su trabajo en distintas obras de construcción con el mismo patrón y su aseguramiento se regulará por las disposiciones relativas a la Ley y sus reglamentos aplicables.

Artículo 4.- Las disposiciones de este reglamento no son

aplicables en los casos de construcción, ampliación, o reparación de casas habitación, por aquellos trabajos que su propietario realice en forma personal o bien, cuando se lleven a cabo por cooperación comunitaria sin retribución alguna, debiéndose comprobar estos hechos a satisfacción del Instituto conforme a las reglas generales de prueba.

Artículo 5.- Son patrones obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley y de este reglamento:

I.- Los propietarios de las obras de construcción que directamente o a través de intermediarios contraten a los trabajadores que intervengan en dichas obras, salvo lo dispuesto en el artículo 4°. Se presume que la contratación se realizó por los propietarios de las obras, a no ser que acrediten tener celebrado contrato para la ejecución de estas ya sea a precio alzado o bajo el sistema de precios unitarios, con empresas establecidas que cuenten para ello con elementos propios y en cuyo contrato se consigne el nombre, denominación o razón social del contratista, así como su domicilio y registro ante el Instituto.

II.- Las personas que en los términos mencionados en la fracción anterior, sean contratadas para llevar a cabo obras de construcción a precio alzado o bajo el sistema de precios unitarios, con trabajadores a su servicio.

III.- Las personas establecidas que cuenten con elementos propios y que celebren contratos con las señaladas en la fracción inmediata anterior, para la ejecución de parte o partes

de la obra contratada por estas. En tal caso, las personas que celebraron el contrato principal tendrán la obligación de informar al Instituto, el nombre, denominación o razón social de la persona o personas con quienes subcontrataron, domicilio, número de registro patronal y demás datos relacionados con las subcontrataciones.

En todo caso, los patrones, tendrán la obligación de presentar al Instituto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, un aviso comunicando la obra o parte de esta que se vaya a ejecutar.

Subsistirá la obligación del propietario de la obra de construcción o del contratista en su caso, respecto del pago de las cuotas obrero-patronales que se originen, en caso de que no proporcionen o resulten falsos los datos a que se refieren las fracciones I y III del presente artículo.

Artículo 6.- Los patrones que se dediquen permanente o esporádicamente a la actividad de la construcción y que contraten trabajadores para obra o tiempo determinado, deberán registrarse en el Instituto con tal carácter y se autoclasificarán, para los efectos del seguro de riesgos de trabajo, en los términos del reglamento correspondiente.

Artículo 7.- Los patrones podrán cumplir con las obligaciones que les establecen la Ley y este reglamento, tanto en lo que se refiere a la entrega al Instituto de información

relativa a los trabajadores contratados para la ejecución de la obra de construcción, como para la expedición de las constancias y "Comprobantes de Afiliación-Vigencia" que en los citados ordenamientos se proveen, a través de la utilización de medios magnéticos y equipos de cómputo.

Artículo 8.- Los patrones están obligados a llevar registros tales como nómina o listas de raya, tarjetas de control de pagos, tarjetas individuales de percepciones, recibos o cualquier otro medio de control, en los que se deberán asentar invariablemente los siguientes datos:

I.- Nombre, denominación o razón social del patrón y su número de registro en el Instituto.

II.- Nombre y número de afiliación de los trabajadores en el Instituto.

III.- Número de días de salario e importe devengado por este concepto.

IV.- Período que comprende el registro; y

V.- Firma o huella digital de los trabajadores.

Estos registros se deberán conservar durante los cinco años siguientes al de su fecha.

Artículo 9.- Los patrones deben presentar al Instituto los avisos de inscripción, baja o modificación de salario de los trabajadores que contraten para obra o tiempo determinado, dentro de los plazos que establece la Ley. Asimismo, están obligados a proporcionar a cada uno de los trabajadores a su

servicio una constancia semanal o quincenal del pago correspondiente a cualquier otro periodo de pago que se utilice, sin que en ningún caso pueda excederse de los plazos establecidos en el Artículo 88 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 10.- Para cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo anterior, los patrones pueden optar por utilizar en sustitución de la presentación de los avisos de inscripción, baja o modificación de salario de sus trabajadores el formato denominado "Comprobante de Afiliación-Vigencia", mismo que contendrá; además de los datos de identificación del patrón y de la obra los siguientes:

- I.- Número de folio.
- II.- Nombre y número de afiliación del trabajador en el Instituto.
- III.- Bimestre y año al que corresponda.
- IV.- Fecha del primer día laborado por el trabajador en el bimestre; y
- V.- Firma del patrón o de su representante legal.

Este comprobante deberá expedirse y entregarse el primer día que labore el trabajador y posteriormente el primer día que trabaje en cada bimestre mientras subsista la contratación; expidiendo además de dicho comprobante, las constancias de pago con los requisitos que se establecen en el artículo 9° de este reglamento.

Artículo 11.- Los trabajadores dedicados a la actividad de la construcción que carezcan de número de afiliación, podrán obtener, previamente a su contratación, en los servicios de afiliación del Instituto.

Artículo 12.- El patrón deberá registrar ante el Instituto la obra a realizar, dentro de un plazo de cinco días hábiles inmediatamente siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, utilizando la forma que al efecto autorice el Instituto.

Artículo 13.- Los patrones deberán presentar al Instituto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a las incidencias de la obra, los avisos relativos a la terminación, suspensión, reanudación y cancelación de la misma, utilizando los formatos que al efecto autorice el mismo Instituto.

Artículo 14.- Si el patrón realiza varias obras de construcción, deberá presentar por cada una de ellas la información requerida por este reglamento.

Artículo 15.- Cuando se presente aviso de terminación o cancelación de obra, a solicitud del patrón, el Instituto entregará a este, siempre y cuando haya cumplido oportunamente con todas sus obligaciones derivadas de la Ley y de este reglamento, una constancia de cumplimiento en que se consignen los datos correspondientes a la obra, el importe total de mano de obra manifestado y el monto de las cuotas obrero-patronales pagado, sin que en ningún caso dicha constancia pueda afectar derechos de terceros.

Artículo 16.- Los patrones deberán informar al Instituto sobre los días de salario devengado y el importe de las percepciones de cada uno de sus trabajadores durante cada bimestre al formular su liquidación bimestral para el pago de cuotas obrero-patronales dentro de los plazos establecidos por la Ley.

Artículo 17.- El pago de las cuotas obrero-patronales bimestrales, de los enteros provisionales a cuenta de las mismas y de los capitales constitutivos en su caso, deberá realizarse en los plazos que establece la Ley.

Artículo 18.- Cuando los patrones no cumplan con las obligaciones a su cargo previstas en la Ley y en este reglamento, serán requeridos por el Instituto para que dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación respectiva, le proporcionen los elementos necesarios para determinar el número de trabajadores, sus nombres, días trabajados y salarios devengados que permitan precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones incumplidas.

Transcurrido dicho plazo sin que el patrón haya entregado tales elementos, el Instituto, en ejercicio de sus facultades fijará en cantidad líquida los créditos cuyo pago se haya omitido, aplicando en su caso, los datos con los que cuente y los que de acuerdo con sus experiencias considera como

probables, siguiendo a tal efecto, el procedimiento que a continuación se detalla:

I.- Se precisará el número de metros cuadrados de construcción, el tipo de obra de que se trate y el período de realización de la misma.

II.- Se estimará el monto de la mano de obra total utilizada en la construcción de que se trate, multiplicando la superficie en metros cuadrados de construcción, por el costo de la mano de obra por metro cuadrado que de acuerdo al tipo y período de construcción que establezca el Instituto.

III.- El monto de la mano de obra total, se dividirá entre el número de días comprendidos dentro del período de construcción estableciéndose de esta manera, el importe de la mano de obra diaria.

IV.- El importe de la mano de obra diaria, se multiplicará por el número de días que corresponde a cada uno de los bimestres transcurridos en el período no cubierto, obteniéndose el monto de los salarios base de cotización bimestral; y

V.- A los salarios base de cotización bimestral respectivos, se les aplicarán los porcentajes de las cuotas obrero-patronales establecidos en la Ley, obteniéndose así los montos a cubrir por concepto de dichas cuotas.

Artículo 19.- Si transcurridos los plazos establecidos en la Ley y en este reglamento el patrón no cubre las cuotas obrero-patronales, los enteros provisionales a cuenta de estas ó

los capitales constitutivos que le hubieren sido notificados el Instituto aplicará el procedimiento administrativo de ejecución en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 20.- El Instituto, desde el primer día laborado, otorgará a los trabajadores y a sus beneficiarios las prestaciones en especie y en dinero establecidas por la Ley, en los términos y sin mayores requisitos que los que la misma y sus reglamentos establecen.

Artículo 21.- El "Comprobante de Afiliación-Vigencia" permitirá a los trabajadores y a sus beneficiarios, recibir del Instituto las prestaciones consignadas en la Ley, por un período de quince días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición.

Posteriormente se otorgarán las prestaciones referidas, durante los quince días siguientes al período laborado por el trabajador, exhibiendo al efecto la constancia de pago que se hubiesen expedido.

Artículo 22.- Para el efecto de otorgar las prestaciones médicas, el Instituto adscribirá a los trabajadores y a sus beneficiarios, a la unidad de medicina familiar que corresponda al domicilio de la obra o al particular de estos, a elección del propio trabajador, para lo cual deberá presentar ante dicha unidad, copia, ya sea del aviso de inscripción o del comprobante

de "Afilación-Vigencia".

En este último supuesto, el trabajador deberá presentar dicho comprobante, y en su caso, acompañarlo de la constancia de pago vigente.

Artículo 23.- El derecho de otorgamiento y la cuantía de las prestaciones en dinero, se determinarán de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Artículo 24.- Para el caso en que los servicios prestados por un trabajador no se hubiesen reportado al Instituto por su patrón y se comprobare por cualquier medio que efectivamente laboró para este, el Instituto le reconocerá el período de trabajo correspondiente como cotizado y otorgará tanto a él como a sus beneficiarios las prestaciones que conforme a la Ley les correspondan.

4.3.- DESARROLLO DE LA AUDITORIA.

1.- Orden de Visita.- Es el documento mediante el cual se debe efectuar un mandato que marque el inicio de intervención en la Compañía a revisar, en dicho documento se indica que fue emitido por una autoridad competente y que apoyada en diversas disposiciones legales expresadas en ella, fundamenta la legalidad de la visita.

La orden de visita comprende un formato preimpreso y foliado que debe contener los siguientes datos:

- a) Lugar y fecha de expedición.

- b) Nombre o razón social del propietario o responsable de obra.
- c) Domicilio legal, calle, número, colonia, código postal, municipio y entidad federativa.
- d) Nombre del supervisor comisionado.
- e) Nombre del auditor o auditores comisionados.
- f) Periodo sujeto a revisión, que salvo casos especiales será de cinco años.
- g) Nombre y firma de la persona facultada para ordenar la visita.
- h) Domicilio de la obra, calle, número, colonia, código postal, municipio y entidad federativa donde está ubicada la obra.

Dado lo anterior podemos entender, que la orden mediante la cual se fundamenta una visita domiciliaria por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, cumple con los requisitos que señala el Artículo 16 Constitucional que dice: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que fundamente y motive la causa legal del procedimiento.

En relación a este punto el Código Fiscal de la Federación, señala en sus Artículos 38, 43, 44 y 46 los procedimientos que se seguirán en los actos administrativos y notificaciones debiendo contener por lo menos los siguientes requisitos.

- I.- Constar por escrito.
- II.- Señalar la autoridad que lo emite.
- III.- Estar fundado y motivado y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trata.
- IV.- Otentar la firma autógrafa de la autoridad fiscal o funcionario competente y, en su caso, el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido. Cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación.

Si se trata de resoluciones administrativas, que determinen la responsabilidad solidaria, se señalará además, la causa legal o la responsabilidad.

En las órdenes de visita, además de los requisitos anteriores deberá indicar:

- I.- El lugar o lugares donde debe efectuarse la visita. Debiendo notificarse al visitado el aumento de lugares a visitar.
- II.- El nombre de la persona o personas que deberán efectuar la visita, las que podrán ser sustituidas, aumentadas o reducidas en su número, en cualquier tiempo por la autoridad competente. Dicha sustitución de personal deberá ser notificado al visitado.

Las obligaciones fiscales que vayan a verificarse, así como

el período o aspectos que abarque la visita.

La orden de visita es elaborada en original y cinco copias, distribuyéndose el original para el patrón y las copias para el control interno implantado por la jefatura de auditoría a patrones.

El objetivo de la notificación es hacer del conocimiento del patrón o de su representante legal la existencia de una orden de visita, misma que obliga al visitado a permitir y dar todas las facilidades a los visitantes para el buen desempeño de su función en los términos del artículo 45 del Código Fiscal de la Federación. Siendo necesario considerar los requisitos que el mismo Código tributario señala en su artículo 10 y que se refiere al domicilio fiscal de los contribuyentes. En los que pueden presentarse diversas situaciones como las siguientes:

- a) Que no se encuentre el patrón o su representante legal.
- b) Que simplemente se nieguen a recibir la orden.
- c) Que el patrón o su representante legal acepten recibir la orden, en este caso deberá firmar de recibido el original anotando en la copia al carbón la fecha y hora, nombre y cargo que desempeña en la empresa datos de la escritura constitutiva o poder notarial con que acredita su personalidad así como una identificación oficial con fotografía, anotando con su puño y letra que los visitantes se identificaron plenamente con documentos firmados por la misma autoridad que expidió la orden.

2.- Deberá considerarse responsable de la obra a la persona física o moral que según la ley esté obligada a pagar las cuotas obrero-patronales por mano de obra incurrida, para lo cual se deberá tomar en consideración que:

Una vez efectuada la notificación de la orden de visita y habiendo entregado el original del documento al visitado, es obligación tanto del supervisor como de los auditores el identificarse con sus credenciales autorizadas, así como el dar a conocer el propósito de la visita.

En los dos primeros incisos que anteriormente se mencionaron la notificación se llevará a cabo en los términos de los Artículos 44, Fracc. I, II, III, del Código Fiscal de la Federación.

- a) Se hará responsable de la construcción al propietario, hasta tener pruebas en contrario que identifiquen al responsable verdadero.
- b) Una vez identificado el responsable, toda la documentación posterior, deberá emitirse con el nombre o razón social correcto.

Existen diversos tipos de contratos y que son indicados para deslindar responsabilidades:

1.- CONTRATO A PRECIO ALZADO.- Es el instrumento por medio del cual, el empresario se obliga a realizar una obra en beneficio del dueño a cambio de una remuneración, suministrando

la dirección, mano de obra y materiales necesarios, asumiendo el riesgo de la ejecución de la misma, por la cual debe recibir un precio determinado al entregar la obra o periódicamente según se pacte.

2.- CONTRATO POR ADMINISTRACION.- En este tipo de contrato, el empresario sólo es responsable de la supervisión y las personas que celebren este tipo de contrato, únicamente responderán de los trabajadores que dependan directamente de ellos.

3.- CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS.- Se fija un precio por unidad de obra, misma que se va liquidando según el avance de la misma.

CITATORIO PARA NOTIFICAR.

El objetivo de la notificación es hacer del conocimiento del propietario o responsable de la construcción, la necesidad de su comparecencia para llevar a efecto esta en los términos legales.

1.- En las oficinas fiscales, si comparece personalmente el patrón o su representante legal.

2.- En su domicilio fiscal, determinado de conformidad con la Fracc. I del Artículo 10 de este Código, o en el último domicilio que haya señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyente.

3.- En la casa habitación del interesado, en el lugar en

que se encuentre, o cualquiera de los lugares señalados en las fracciones que anteceden.

4.- En el domicilio que hubiere señalado para oír o recibir notificaciones al iniciar alguna instancia, o en el curso de un procedimiento administrativo, tratándose de las actuaciones relacionadas con el trámite o la resolución de la instancia o procedimiento respectivo. Bastará para considerar que se ha señalado domicilio para recibir notificaciones en instancias o procedimientos administrativos, el que la dirección del interesado aparezca impresa en la promoción respectiva.

Los requisitos que debe contener el citatorio para notificar son los siguientes:

- a) Lugar y fecha de expedición.
- b) Nombre del propietario o responsable de la construcción.
- c) Número de orden de visita y fecha de expedición.
- d) Domicilio y fecha en que se llevará a cabo la notificación.
- e) Nombre y firma del supervisor.

El citatorio para notificar es elaborado en original y copia distribuyéndose el original para la persona que reciba el citatorio y la copia para el expediente de auditoría.

ACTAS EN CASO DE NEGATIVA A RECIBIR DOCUMENTACION.

El objetivo de estas actas es el de dejar constancia de dichas negativas por parte del propietario o responsable legal con fundamento legal del Artículo 137 del Código Fiscal de la

Federación.

En este caso existe también un formato preimpreso que debe contener los siguientes requisitos:

- a) Lugar y fecha en que se levanta el acta.
- b) Nombre del propietario o responsable de la obra.
- c) Domicilio del propietario o responsable de la obra.
- d) Número de orden de visita y fecha de expedición.
- e) Número de oficio de requerimiento y fecha de expedición.
- f) Nombre del funcionario que expidió la orden de visita.
- g) Ubicación de la construcción.
- h) Motivo.
- i) Nombre y firma de los auditores que intervienen.
- j) Nombre, domicilio y firma de los testigos de asistencia.

CONTROL DE DOCUMENTACION EXHIBIDA.

Una vez notificada la orden de visita en la que se relaciona la documentación solicitada, se ejerce un control a la totalidad de dicha documentación, para lo cual se elabora una cédula que debe contener los siguientes datos:

- I) Datos de la orden de visita.
- II) Cédula: Se refiere al número asignado que deberá darse a los documentos exhibidos y puestos a disposición del auditor, anexándose copia fotostática de los mismos cuando proceda.
- III) Documentación: Se refiere a la documentación solicitada con anterioridad en el oficio de requerimiento.
- IV) Ejercicios: Se anotan las dos últimas cifras de los

años de que se entregue la documentación.

V) Comprenderá una columna donde se anotan las marcas "✓" ó "X" para la documentación que lleve el patrón.

VI) Fecha en que se exhibe la documentación.

VII) Nombre, firma y fecha de elaboración por el auditor, así como de revisión por el supervisor.

Esta cédula servirá de base para el levantamiento del acta parcial por documentación exhibida.

ENTREVISTA A TRABAJADORES.

El objetivo es obtener información de los trabajadores sobre su aseguramiento, cotejando con posterioridad todos los datos proporcionados contra la información contenida en cédulas de auditoría y documentación presentada por el patrón.

Antes de efectuar la entrevista a los trabajadores, se debe hacer una visita ocular a la obra con el perito valuator autorizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de determinar el avance de la misma o estado en que se encuentra, (en proceso, suspendida o terminada) y la superficie construida.

Por medio de dicha visita el auditor se dará cuenta en forma somera de como y con que elementos se está realizando la obra.

De preferencia la entrevista se debe efectuar en la obra en proceso de construcción y que se pueda presumir existan trabajadores que no estén inscritos en el Instituto Mexicano del

Seguro Social.

ACTAS TESTIMONIALES.

El objetivo de levantar actas testimoniales a los trabajadores es para hacer constar fehacientemente las irregularidades del patrón que puede ser desde que no lo hubiere inscrito oportunamente y con el salario que le corresponde o que ni siquiera se encuentre inscrito.

Dichas actas deberán ser firmadas por el trabajador, por el patrón o su representante legal si esta presente y dos testigos que generalmente son también trabajadores de la obra, estas deben contener los siguientes requisitos.

- a) Lugar y fecha de su levantamiento.
- b) Ubicación de la obra.
- c) Nombre y domicilio del propietario o responsable de la obra.
- d) Número de registro patronal en el módulo de construcción.
- e) Nombre del auditor.
- f) Número de credencial del auditor y nombre de la persona facultada para expedirla.
- g) Fecha de caducidad de la credencial.
- h) Nombre y número de afiliación del trabajador.
- i) Tiempo de laborar con el propietario o responsable de la obra, puesto o actividad y jornada de trabajo.
- j) Fecha desde la cual trabaja con el propietario o

responsable de la obra, salarios percibidos y percepciones recibidas.

k) Nombres de los testigos de asistencias.

l) Nombre y firma del patrón o su representante legal.

m) Nombre y firma del trabajador.

n) Nombre y firma del auditor.

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO.

El objetivo es evaluar el control interno del patrón, determinando los elementos con que se puede contar durante el desarrollo de la visita de auditoría, en obvio tiempo y esfuerzo.

Para el trabajo en el área de investigación, es necesario conocer el control interno de la empresa para determinar la extensión de la auditoría, y así poder aplicar los procedimientos de la misma y evaluar si fueron aplicados los principios de contabilidad generalmente aceptados.

De acuerdo a las características de la empresa que se audite el auditor seleccionará los distintos métodos que existen, para llevar a cabo su examen, ya que cualquiera puede adaptarse al tipo de auditoría que se practique e incluso se puede hacer una combinación de ellos, dependiendo de las características antes mencionadas.

En el caso de nuestro trabajo, el de mayor utilización por parte de la Oficina de Auditoría a Patrones es el llamado "Método de Cuestionarios", el cual está diseñado en cuatro

Partes conforme a las características de cada patrón. Para la elaboración de cuestionarios el auditor se deberá entrevistar con el patrón, funcionario o empleado que tenga conocimiento de la organización y funcionamiento de la empresa, especialmente en cuanto al control de personal y elaboración de nóminas.

El auditor debe tener presente las respuestas dadas al cuestionario, comprobando y discutiendo la suficiencia del control interno y sus efectos en el alcance de la auditoría o la adopción de procedimientos supletorios.

El supervisor entrevista al funcionario administrativo adecuado, y lleva el cuestionario de control interno y se confronta los resultados obtenidos en la entrevista a los trabajadores con la relación de tarjetas individuales de percepciones y contra la documentación que identifica y prueba la calidad de los trabajadores.

Todos los que no están controlados en registros contables son motivo inmediato para levantar el acta que obra como instrumento de prueba.

Los requisitos que debe contener el cuestionario de control interno son los siguientes:

- a) Los datos se toman de la orden de visita.
- b) Cédula: Se anota la cédula analítica de referencia que corresponda a este cuestionario, si procede, o su cruzamiento con la cédula de control de documentación

exhibida.

- c) Preguntas: Son las que el supervisor hace al patrón sobre los aspectos más importantes de su constitución, control y registro de operaciones con objeto de establecer todos los puntos de relación que permitan conocer los elementos que conforman el costo total de la obra sujeta a revisión y determinar los conceptos que por mano de obra directa o indirecta haya efectuado el patrón.
- d) Respuestas: Se anota la marca " ✓ " si la respuesta es afirmativa y la marca " X " si es negativa.
- e) Notas de supervisor: Se refiere a las anotaciones de este, con el objeto de complementar o ampliar las respuestas del patrón a las preguntas del cuestionario de control interno.

Cabe aclarar que puede quedar limitado o sobrado dependiendo de las características de cada patrón y de las conclusiones obtenidas por el supervisor, se podrá desarrollar el Programa de Trabajo por el auditor.

PROGRAMAS DE TRABAJO.

El objetivo de éste, es que el auditor cuente con una guía de instrucciones dejadas por el supervisor para el desarrollo de su trabajo, logrando de esta manera un ahorro de tiempo, esfuerzo y recursos.

Se efectuará una prueba parcial a los trabajadores con

objeto de evaluar a grandes rasgos los posibles resultados, alternando en la muestra (% de criterio establecido) personal captado en entrevistas, nóminas y pólizas de egreso a fin de poder evaluar el tiempo de auditoría. Durante esta, el supervisor vaciará semanalmente los informes de tiempo empleado por los auditores en su informe de tiempo estimado y realizará una comparación entre lo estimado y real, comentando los resultados de esta comparación con los auditores, pretendiendo evitar tiempos ociosos que redunden en molestias al patrón así como un mayor costo de auditoría al Instituto.

Los requisitos que debe contener el programa de trabajo son los siguientes:

- a) Datos de la orden de visita.
- b) Cédula: Se refiere a la fase o actividad que el auditor debe llevar a cabo.
- c) Instrucciones del supervisor.
- d) Tiempo estimado: De acuerdo a la revisión que el supervisor efectúe a la documentación exhibida por el patrón, podrá estimarse este.
- e) Fecha de inicio.
- f) Fecha de término.
- g) Tiempo real.
- h) Acumulado: Se anota la suma de tiempo empleado.
- i) Tiempo de usar: Es la diferencia entre el tiempo empleado y el programado.
- j) Nombre del personal que realiza la actividad o procedimiento.

- k) Tiempos improductivos.
- l) Suma de horas productivas e improductivas utilizadas en el período de revisión.
- m) Nombre y fecha de revisión del supervisor.

ACTA PREVIA.

Una vez transcurrido el plazo de seis días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la orden de visita en donde se solicitó la documentación necesaria para el desahogo de dicha orden de visita, se presentan en el domicilio legal del patrón, solicitando su asistencia para llevar a cabo el levantamiento del Acta Administrativa, la cual tiene como objeto dejar constancia de la forma parcial o total de la exhibición de la documentación solicitada.

Esta acta se levantará en el lugar y fecha establecida en el oficio citatorio, y al final se asentarán algunos hechos o circunstancias en relación a esta.

Las actas deberán contener principalmente los siguientes datos:

A.- En el párrafo de presentación:

- a) Nombre del patrón.
- b) Domicilio legal.
- c) Registro patronal.
- d) Actividad del patrón.
- e) Clase de riesgo.

- f) Número de la orden de visita.
- g) Nombre de los auditores que lleven a cabo la revisión.
- h) Ubicación de la obra.
- l) Apertura del acta.

B.- El objetivo del acta es hacer mención de la documentación solicitada por los auditores en su requerimiento, así como la presentada por el patrón.

C.- Mencionar donde hace uso de la palabra el patrón.

D.- Datos personales de los testigos de acuerdo con lo establecido por el Artículo 44 Fracc. III del Código Fiscal de la Federación.

E.- Apercibimiento mediante el cual se advierte al patrón de la aplicación del procedimiento supletorio que se fuera a aplicar con base en lo señalado en la Ley del Seguro Social, en sus Artículos 19 Fracc. V y V-Bis 240 Fracc. X, XV, 252 y 253 Fracc. VI.

F.- Cierre del acta, donde se incluye la fecha y hora de terminación y haciendo mención que no existe nada más que hacer constar.

G.- Firma de las personas que intervinieron en la misma.

Se elaborará borrador del acta previa en el formato existente y se solicita al supervisor la revise y dé su visto bueno mediante su rúbrica.

PROCEDIMIENTO CONTABLE.

Consiste en determinar a través de la documentación y

registros contables del patrón, el importe de cuotas obrero-patronales que debió haber pagado por la mano de obra incurrida en la construcción, motivo de revisión.

El tipo de cédulas que se emplea en una auditoría es muy variado, sin embargo se puede indicar en forma general, que las hojas utilizadas faciliten toda clase de análisis. La mayoría de las cédulas deben hacerse a lápiz, aunque existen algunas que deben ser realizadas a tinta, con el fin de evitar alteraciones.

De acuerdo a su contenido las cédulas se pueden clasificar:

- 1.- Hojas de trabajo o Estados de trabajo.
- 2.- Cédulas sumarias o Resumen.
- 3.- Cédulas Analíticas o Sub-analíticas.
- 4.- Estadísticas.

Toda cédula debe contener los siguientes datos:

- a) Nombre de la Compañía.
- b) Area de los Estados a que se refiere la revisión.
- c) Descripción del trabajo y fecha de la auditoría.
- d) Conclusión.

Cédulas Sumarias.

Normalmente este tipo de cédulas nos muestra el resumen de una sección específica de los estados financieros que se revisan, así como los ajustes y reclasificaciones que se considera necesario después de haber efectuado la auditoría.

Además de los datos que debe contener cada cédula y que fueron enunciados anteriormente, se debe mencionar

específicamente:

- a) Número de la cuenta que se revisa, según catálogo de la Compañía.
- b) Nombre de la cuenta.
- c) Saldo del año anterior y del que se está revisando.
- d) Reclasificaciones.
- e) Saldo final.

Cédula Analítica.

Normalmente describe el tipo de procedimiento aplicado en la revisión de una determinada área de los estados financieros; a través de este tipo de cédula nos vamos formando una opinión sobre la razonabilidad de las cifras.

El diseño de este tipo de cédulas se formula de acuerdo con el objetivo y tipo de examen que se efectúe.

Por tal motivo no existe un formato general.

Cédulas Estadísticas.

Son aquellas que reflejan información que puede servir de consulta reciente y en forma periódica, de tal forma que de una manera condensada, podemos tener la historia de las cifras y operaciones principales de la empresa auditada, lo que facilitará la realización de auditorías futuras.

MARCAS UTILIZADAS EN AUDITORIA

MARCA

SIGNIFICADO

Comprobante Correcto.

Comprobante Incorrecto.

Sin Comprobante.

Sumas y Cálculos Correctos.

Pendiente.

Pendiente Aclarado.

Revisado.

Multiplicación y Conversión
Verificada.

División o Determinación de Por-
centaje Verificado.

CONFRONTA DE DOCUMENTACION PRESENTADA CON PAPELES DE AUDITORIA

Avisos; de inscripción del patrón.

de Registro de Obra.

de Estado en que se
encuentre la obra.

Cédulas de liquidaciones para el pago
de cuotas obrero-patronales de traba-
jadores temporales en la industria de
la construcción.

Contrato Colectivo, tabulador de
sueldos y/o individuales de trabajo,
contratos de obra y subcontratistas,
servicios profesionales.

Declaraciones: Anual de la empresa.

(ISR, IVA, IMPAC.)

Declaración anual de sueldos.

(ISR retenido en sueldos, Infonavit y
1% sobre remuneraciones).

Libros: De Actas.
de Consejo.
de Socios.
Mayor, Diario, Inventarios y
Balance.

Personal: Expedientes, solicitud de
ingreso, inscripción en el
Registro Federal de
Contribuyentes, tarjetas de
control de tiempo,
de percepciones, alta en
el Instituto Mexicano del
Seguro Social.

Pólizas: Ingresos, egresos, diario,
auxiliares.

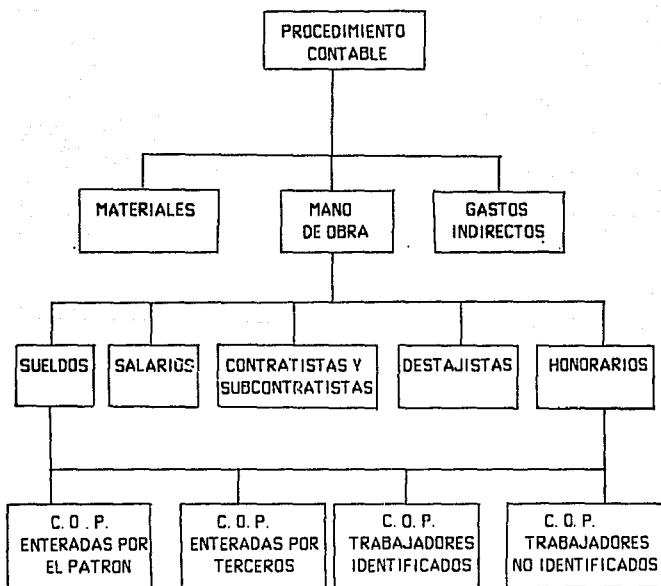
f) Se obtiene copias de pagos bimestrales y se relacionan en orden cronológico, por el período de la obra, describiendo bimestralmente la mano de obra incurrida base de cotización, los importes de cuotas, seguro de guarderías y suma total.

El objetivo de los pasos anteriores es determinar las cuotas obrero-patronales que por concepto de mano de obra, cubrió o enteró el patrón, para lo cual se requirita formato preimpreso como sigue:

a) Los datos se toman de la orden de visita.

b) Año: se refiere al año de la(s) liquidaciones.

CEDULAS SUMARIAS QUE SE RECOMIENDA ELABORAR EN UNA AUDITORIA
POR EL PROCEDIMIENTO CONTABLE



- c) BIM: Número de bimestre que corresponde.
- d) M.O. Declarada: la declarada en la liquidación.
- e) C.O.P.: Importe de las declaradas.
- f) 1% de Guarderías: el declarado en la liquidación.
- g) Total: Importe total pagado por el patrón de COP, suma de los puntos E y F.
- h) Fecha de pago: La fecha en que se efectuó el pago.
- i) Suma Hoja: El total de la suma de los años de los bimestres.
- j) Acum. Total: El total acumulado de las hojas de los bimestres, sólo se anotará en la primer hoja (carátula).
- k) Nombre, firma y fecha de elaboración por el auditor.
- l) Nombre, firma y fecha de revisión por el supervisor.
(Anexo Formato).

La determinación de las cuotas obrero-patronales omitidas, que no fueron cubiertas al Instituto Mexicano del Seguro Social, se hará en los folios correspondientes a descripción de mano de obra omitida que forma parte integrante del acta como si se insertara a la letra.

PROCEDIMIENTOS SUPLETORIO POR VALUACION.

Este procedimiento se utiliza para determinar el costo de la obra con base en el avalúo que practica el perito valuador del Instituto Mexicano del Seguro Social.

PROCEDIMIENTO LEGAL.

Este procedimiento consiste en elaborar un oficio que comisione al auditor valuador a efectuar su avalúo físico sobre la obra.

OTRAS OPCIONES.

Aplicación de tablas publicadas en el Diario Oficial de la Federación sobre el costo de mano de obra por tipo de obra.

Consiste en la inspección física de la obra, lo cual deberá hacerse en la siguiente forma:

- a) Medir superficies de techados, volados y pavimentos en los planos o en la obra.
- b) Subrayar en la forma de evaluación F-9 de elementos constructivos, los que existan en la obra.
- c) Clasificar el tipo de obra.
- d) Determinar el período de construcción.
- e) De acuerdo al tipo de construcción, aplicar los costos de las tablas del Diario Oficial de la Federación, valuación a los diferentes tipos de superficie y el porcentaje total de mano de obra.
- f) Elaborar croquis de las plantas arquitectónicas de la obra.
- g) Determinar superficie considerada, costo unitario de superficie, costo total de la obra, costo promedio por metro cuadrado.

Los datos anteriores deberán estar sustentados con las firmas del auditor valuador y el jefe de oficina.

TABLAS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Están elaborados como un elemento auxiliar para el desarrollo del trabajo, sus precios y porcentajes están calculados para obras significativas en su tipo.

Los costos calculados son directos, es decir, se excluyen los gastos realizados por oficina, trámites, impuestos, fianzas, etc.

Es importante que para la aplicación de costos se conozca la fecha de construcción, esto por la variación de costos en cuanto a tiempo, el costo de la obra varía respecto a la localidad porque hay plazas en que abunda o escasea el material.

ACTA FINAL.

Al término de la revisión practicada a la empresa se continuará con el levantamiento del acta final, la cual será elaborada por el personal de la oficina de Auditoría a Patrones Delegacional que haya llevado a cabo dicha revisión. Para la elaboración de esta se seguirá el siguiente procedimiento legal y optativo:

Los auditores deberán citar al patrón o a su representante legal con anticipación y a través de un oficio citatorio, en donde les indicará hora y fecha, así como también la presencia de dos testigos para levantar dicha acta.

Previo al levantamiento del acta final, los auditores que intervinieron en la revisión y en base a sus papeles de trabajo deberán hacer comentarios del procedimiento seguido en la misma a fin de que el patrón o su representante legal estén enterados en forma general de los resultados obtenidos.

Para la elaboración del acta final se hará siempre en papel oficial y los folios a utilizar deben estar preimpresos y

numerados en orden progresivo.

El cierre del acta final es con el fin de certificar oficialmente los hechos observados durante la revisión y además de que, una vez firmado por el patrón o su representante legal se responsabiliza de los resultados obtenidos en la misma.

CAPITULO V. - CASOS PRACTICOS

5.1. CASO PRACTICO CONTABLE

ENUNCIADO

1.- La Delegación x del Suroeste del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social gira la orden de visita número 1052 el 10 de enero de 1991 al patrón de la Constructora x con domicilio (ficticio) en Periférico Sur número 4080 Colonia Jardines del Pedregal, México, Distrito Federal, por la obra (ficticia) ubicada en Providencia 322, Colonia del Valle, México, Distrito Federal, en la cual es designado como supervisor al Contador Público Jesús Mendoza Bernal y a los Contadores Públicos Eusebio Vázquez Infante y José Luis García Flores con carácter de auditores.

2.- La orden de visita referida fue recibida por el representante legal del patrón, Licenciado José Antonio López Padilla. Quien acredita su personalidad con escritura pública número 10932 de fecha 31 de mayo de 1989 ante la fé del Licenciado Francisco Miranda Bizarro titular de la notaría núm. 9 del Distrito Federal y se identifica plenamente ante los auditores con pasaporte número 143265 vigente con fecha de expedición 07 de octubre de 1990 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

3.- En el cuerpo de la orden de visita contiene relacion de documentos que se requieren para el desahogo de dicho mandato así como la fecha para levantar el acta parcial por

documentación presentada en los términos del Artículo 53 inciso B) del Código Fiscal de la Federación.

4.- De la documentación requerida el patrón presentó lo siguiente:

1.- Licencia de construcción que ampara obra nueva; edificio de departamentos en condominio ocho niveles. Con superficie construida de 4.600 M2. de fecha 10. de enero de 1980.

2.- Planos y proyectos arquitectónicos de un edificio de departamentos en condominio, cuyo propietario es Inmobiliaria Zulia, S.A.

3.- Contrato a Precio Alzado para la ejecución de la obra celebrada entre Inmobiliaria Zulia, S. A., y la Constructora Roca, S.A., por la construcción de un edificio de departamentos de lujo en condominio en la Colonia del Valle, el importe del contrato es por 3'750'000.000.

4.- Aviso de registro patronal en el módulo de los trabajadores eventuales y temporales urbanos de la industria de la construcción Núm. 862-14672-19.

5.- Sub-contratos celebrados con los contratistas Elevadores Otis, S.A., Cimentaciones Elefante, S.A., Instalaciones Eléctricas Morelos, S.A., Gabriel Serna Alvarez, Concretos de Alta Resistencia, S.A., Galdiffo S.A., Grupo YKA, Roca Gas, S.A., Vidrios Levin, S.A., Pinturas Ponce.

6.- Lista de raya por trabajadores que intervinieron en la

construcción durante el segundo bimestre de 1990, cuyos salarios fueron cubiertos por el patrón visitado.

7.- Libros de Contabilidad, registros auxiliares y documentación comprobatoria que amparan dichos registros: pólizas de diario debidamente sustentadas.

Con base en los puntos anteriores se pide:

- a) Elaborar los citatorios correspondientes a las actas parcial con resultados y acta final.
- b) Requisitar el acta parcial con resultados.
- c) Requisitar el acta final.

OBRAS EN PROCESO

<u>MATERIAL</u>		260'500,000
Varilla	18'750,000	
Cemento	200'000,000	
Madera	41'750,000	
<u>DESTAJOS</u>		57'150,000
Manuel Mendoza	21,000	
Manuel Mendoza	22,500	
Joél Vázquez S.	13'650,000	
<u>SUBCONTRATOS</u>		100'000,000
Instalaciones Valle	25'000,000	
Cimentaciones Elefante	75'000,000	
<u>MANO DE OBRA</u>		62'500,000
Antonio Sánchez Borja	30'000,000	
Antonio Sánchez Borja	30'000,000	
Velador	2'500,000	
<u>GASTOS INDIRECTOS</u>		119'500,000
Honorarios	14'000,000	
Licencias	25'000,000	
Gastos de Oficina	11'250,000	
Impuestos	40'000,000	
Combustible y Luz	14'000,000	
Energía Eléctrica	15'250,000	
CAJA Y BANCOS		599'650,000

OBRAS EN PROCESO

<u>MATERIAL</u>		92'500,000
Madera	18'750,000	
Cemento	70'000,000	
Cal	1'250,000	
Vidrios	2'500,000	
 <u>DESTAJOS</u>		 59'900,000
Manuel Mendoza	24'750,000	
Manuel Mendoza	15'250,000	
Joél Vázquez	19'900,000	
 <u>SUBCONTRATOS</u>		 100'000,000
Cimentaciones Elefante. S.A.	75'000,000	
Eléctrica Morelos, S.A.	25'000,000	
 <u>MANO DE OBRA</u>		 113'750,000
Antonio Sánchez Borja	56'250,000	
Antonio Sánchez Borja	55'000,000	
Velador	2'500,000	
 <u>GASTOS INDIRECTOS</u>		 147'500,000
Equipo de Oficina	20'000,000	
Papelería y Enseres	6'250,000	
Impuestos	40'000,000	
Planos y Proyectos	62'500,000	
Sindicato	18'750,000	
 CAJA Y BANCOS		 513'650,000

OBRAS EN PROCESO

<u>MATERIAL</u>	144'250,000
Varilla y Alambrón	50'000,000
Equipo de bombeo	18'000,000
Cemento	37'500,000
Tabique y Block	38'750,000

<u>DESTAJOS</u>	54'900,000
Manuel Mendoza	17'250,000
Manuel Mendoza	14'000,000
Joél Vázquez	23'650,000

<u>SUBCONTRATOS</u>	56'250,000
Instalaciones Valle, S.A.	31'250,000
Eléctrica Morelos, S.A.	25'000,000

<u>MANO DE OBRA</u>	137'500,000
Antonio Sánchez Borja	45'000,000
Antonio Sánchez Borja	90'000,000
Velador	2'500,000

<u>GASTOS INDIRECTOS</u>	140'500,000
Honorarios	36'750,000
Impuestos	62'500,000
Agua y Drenaje	3'750,000
I.M.S.S.	25'000,000
Varios	12'500,000

CAJA Y BANCOS

533'400,000

OBRAS EN PROCESO

<u>MATERIAL</u>		76'750,000
Varilla y Alambroón	24'250,000	
Acero	27'500,000	
Blok	25'000,000	
<u>DESTAJOS</u>		40'150,000
Manuel Mendoza	23'750,000	
Manuel Mendoza	5'000,000	
Joél Vázquez	11'400,000	
<u>SUBCONTRATOS</u>		273'750,000
Instalaciones Valle	31'250,000	
Gabriel Serna	17'500,000	
Concretos Alta Resistencia, S.A.	200'000,000	
Galano, S.A.	25'000,000	
<u>MANO DE OBRA</u>		77'500,000
Antonio Sánchez Borja	38'750,000	
Antonio Sánchez Borja	36'250,000	
Velador	2'500,000	
<u>GASTOS INDIRECTOS</u>		76'000,000
Honorarios	25'000,000	
Gastos de Administración y papelería	16'000,000	
Renta Cimbra Malacate y Bira.	22'500,000	
INFONAVIT	12'500,000	
CAJA Y BANCOS		594'150.000

OBRAS EN PROCESO

MATERIAL 192'500,000

Varilla y Malla 131'250,000

Cemento y Mat. Petreo 31'250,000

Madera 18'750,000

Varios 11'250,000

DESTAJOS 38'650,000

Manuel Mendoza 25'000,000

José Vázquez S. 13'650,000

SUBCONTRATOS 155'000,000

Concreto Alta Resist. 52'500,000

Galdíño, S.A. 50'000,000

Eléctrica Morelos, S.A. 25'000,000

Gabriel Serna 17'500,000

YKA, S.A. 10'000,000

MANO DE OBRA 8'024,000

Antonio Sánchez B. 5'500,000

Velador 2'524,000

GASTOS INDIRECTOS 116'250,000

Licencias y Derechos 42'250,000

Honorarios 12'750,000

Cuotas Sindicato 16'250,000

Escrituras 45'000,000

CAJA Y BANCOS

510'424,000

OBRAS EN PROCESO

MATERIAL 200'000,000

Cemento	37'500,000
Varilla y Alambrón	150'000,000
Varios	12'500,000

DESTAJOS 43'650,000

Manuel Mendoza	23'750,000
Joél Vázquez S.	19'900,000

SUBCONTRATOS 417'739,355

Concreto Car, S.A.	241'080,650
Roca Gas, S.A. de C.V.	22'588,705
YKA, S.A.	15'000,000
Vidrios Levin, S.A.	47'500,000
Instalaciones Velle, S.A.	25'000,000
Eléctrica Morelos, S.A.	25'000,000
Pintura Ponce	11'570,000
Galdiffo, S.A.	12'500,000
Gabriel Serna	17'500,000

MANO DE OBRA 1'000,000

Antonio Sánchez Borja	500,000
Velador	500,000

GASTOS INDIRECTOS 126'806,450

Honorarios	36'750,000
------------	------------

Gastos de Admón.	64'250,000
Impuestos	14'056,450
Varios	11'750,000

CAJA Y BANCOS**788'595,805**

I 18-III-91

T 18-IV-91

Formul6 SLO

CEDULA SUMARIA DE MATERIALES

NUMERO DE POLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
			PARCIAL	TOTAL
1	10- I -90	MATERIAL		260'500,000
2	15-III-90	"		92'500,000
3	14- V -90	"		144'250,000
4	26-VII-90	"		76'750,000
5	14-IX -90	"		192'500,000
6	10-XI -90	"		200,000.000
		SUMA TOTAL: (1)		966,500,000

POLIZAS DE DIARIO

SUMAS Y CALCULOS CORRECTOS

I 18-III-91

T 18-IV-91

Formuló SLO

CEDULA ANALITICA DE MANO DE OBRA

NUMERO DE POLIZA	FECHA	CONCEPTOS	PARCIAL	IMPORTE IMPORTE
1	10- I -90	MANO DE OBRA		.62'500,000
2	15- II-90	"		113'750,000
3	14- V-90	"		137'500,000
4	16-VII-90	"		77'500,000
5	14- IX-90	"		8'024,000
6	10- XI-90	"		1'000,000
		SUMA TOTAL :		400'274,000

POLIZAS DE DIARIO

SUMAS Y CALCULOS CORRECTOS

I 18-111-91

T 18- IV-91

Formul6 SLO

CEDULA SUMARIA DE MANO DE OBRA SUELDOS Y SALARIOS

JOEL VAZQUEZ S.	102'150,000
MANUEL MENDOZA	192'250,000
ANTONIO SANCHEZ BORJA	400,274,000
SUMA TOTAL	694,674,000

POLIZAS DE DIARIO

SUMAS Y CALCULOS CORRECTOS

I 18-III-91

T 18-IV-91

FORMULO SLO

**CECULA SUMARIA DE SUBCONTRATISTAS
PERSONAS FISICAS**

MANO DE OBRA

GABRIEL SERNA

52'500,000

JUAN PONCE

11'570,000

SUMA TOTAL: .

64'070,000

POLIZAS DE DIARIO

SUMAS Y CALCULOS CORRECTOS

I 18-111-91

T 18- IV-91

Formuló SLO

CEDULA ANALITICA DE SUBCONTRATISTAS
PERSONAS FISICAS

CONCEPTO	IMPORTE
GABRIEL SERNA	52'500.000
JUAN PONCE	11'570,000

I 18-III-91

T 18-IV-91

Formul6 SLQ

**CEDULA ANALITICA DE SUBCONTRATISTAS
PERSONAS MORALES**

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
CIMENTACIONES ELEFANTE, S.A.	75'000,000
	75'000,000
SUMA TOTAL:	150'000,000
 INSTALACIONES VALLE, S.A.	 25'000,000
	31'250,000
	31'250,000
	25'000,000
SUMA TOTAL:	112'500,000
 ELECTRICA MORELOS, S.A.	 25'000,000
	25'000,000
	25'000,000
	25'000,000
SUMA TOTAL	100'000,000
 GALDINO, S.A.	 7'500,000
	17'500,000
	25'000,000
	25'000,000
	12'500,000
SUMA TOTAL:	87'500,000

Y K A S. A.	10'000,000
	<u>15'000,000</u>
SUMA TOTAL:	25'000,000
ROCA GAS, S.A. DE C.V.	10'000,000
	<u>12'588.500</u>
SUMA TOTAL:	22'588,500
VIDRIOS LEVIN, S. A.	37'500,000
	<u>10'000,000</u>
SUMA TOTAL:	47'500,000
CONCRETOS DE ALTA RESISTENCIA	200'000,000
	<u>52'500,000</u>
	<u>241'080,650</u>
SUMA TOTAL:	493'580,650

POLIZAS DE DIARIO

SUMAS Y CALCULOS CORRECTOS

I 18-III-91

T 18-IV-91

CEDULA ANALITICA DE SUBCONTRATISTAS
PERSONAS MORALES

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
CIMENTACIONES ELEFANTE, S.A.	75'000,000
	75'000,000
SUMA TOTAL:	<u>150'000,000</u>
INSTALACIONES VALLE, S.A.	25'000,000
	31'250,000
	31'250,000
	25'000,000
SUMA TOTAL:	<u>112'500,000</u>
ELECTRICA MORELOS, S.A.	25'000,000
	25'000,000
	25'000,000
	25'000,000
SUMA TOTAL:	<u>100'000,000</u>

I 18-111-91

T 18- IV-91

Formuló SLO

CEDULA SUMARA DE SUBCONTRATISTAS

PERSONAS MORALES

CONCEPTO	IMPORTE
CIMENTACIONES ELEFANTE, S.A.	150'000,000
INSTALACIONES VALLE, S.A.	112'500,000
ELECTRICA MORELOS, S.A.	100'000,000
GALDINO, S.A.	87'000,000
Y K A , S. A.	25'000,000
ROCA GAS, S.A.	22'588,500
VIDRIOS LEVIN, S.A.	47'500,000
CONCRETOS DE ALTA RESISTENCIA	483'580,650
	<hr/>
SUMA TOTAL:	1'038'669,150

POLIZAS DE DIARIO

SUMAS Y CALCULOS CORRECTOS

I 18-III-91

T 18-IV-91

Formuló EVI

CEDULA SUMARIA DE GASTOS INDIRECTOS Y HONORARIOS

POLIZA	FECHA	CONCEPTO	GASTOS IND.	HONORARIOS	TOTAL
1	10- I-90	Indirec. y honorarios	110'500,000	7'000,000	117'500,000
2	15-III-90	"	147'500,000		147'500,000
3	14- V-90	"	103'750,000	36'750,000	140'500,000
4	16- VI-90	"	51'000,000	25'000,000	76'000,000
5	14- IV-90	"	103'500,000	12'750,000	116'250,000
6	10- XI-90	"	90'056,450	36'750,000	126'806,450
SUMA TOTAL:			606'306,450	118'250,000	724'556,450

I 18-111-91

T 18- IV-91

Formuló EVI

CEDULA SUMARIA DEL COSTO DE LA OBRA

No.DE CEDULA	CONCEPTO	IMPORTE
A3	MATERIALES	966'500,000
A4	M.O. SUELDOS Y S.	694'674,000
A5	SUBC. PERSONAS F.	64'250,000
A6	SUBC. PERSONAS M.	1'038'669,150
A7	GASTOS INDIRECTOS Y HONORARIOS	724'556,450
	SUMA TOTAL	3'488'649,600
	IMPORTE DEL CONTRATO	3'750,000.000
	DIFERENCIA	261'350,400

* LA DIFERENCIA SE PRESUME UTILIDAD DE LA CONSTRUCTORA.

I 18-III-91

T 18-IV-91

Formuló EVI

**CEDULA SUMARIA DE MANO DE OBRA Y CUOTAS
OBRETO PATRONALES**

MANO DE OBRA DETERMINADA

694'674,000

**FACTOR DE CUOTAS OBRERO PATRONALES
CORRESPONDIENTE A 1991**

25.6125%

CUOTAS OBRERO-PATRONALES

177'923,378

I 18-III-91

T 18-IV-91

Formul6 EVI

**CEDULA SUMATORIA DE CUOTAS OBRERO PATRONALES
CUBIERTAS POR TERCERAS PERSONAS**

CONCEPTO	IMPORTE
CUOTAS DETERMINADAS	177'923,378
CUOTAS OBRERO PATRONALES PAGADAS	29'653,896
CUOTAS OMITIDAS	148'270,000

5.2. CASO PRACTICO POR VALUACION.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio de su Departamento Técnico, elaboró en el año de 1973 el instructivo de operación para el aseguramiento de los trabajadores de la industria de la construcción, derivándose de esta disposición interna un sinnúmero de inconformidades ya que tal disposición tiene carácter unilateral: Más tarde se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1984 el decreto de la Reforma y Adición al Artículo 19 Fracción V y V-Bis de la Ley del Seguro Social y los procedimientos supletorios del Artículo 18 del Reglamento de Pago de Cuotas Obrero-Patronales con los factores de cuotas de acuerdo a la rama de la construcción como sigue:

R A M A D E L S E G U R O					
COTIZACIONES	E.G.M. %	I.V.C.M. %	GUARDERIAS %	R.P. %	SUMA %
PATRON	8.400	4.900	1.000	6.5625	20.8625
TRABAJADOR	3.000	1.750			4.750
S U M A	11.400	6.650	1.000	6.5625	26.6125 =====

El por ciento de Riesgo Profesional variará de conformidad a la clase de riesgo y grado en que este clasificado el patrón cuya prima es fijada por el Instituto.

El caso que nos ocupa, es de una casa habitación en la zona metropolitana y la documentación que es entregada al patrón es

la siguiente: Orden de Visita, Citatorio para Notificar, Control de Documentación Exhibida, Citatorio para Levantar Acta Parcial con Resultados y Citatorio para Levantar Acta Final.

El presente caso práctico es un ejemplo sencillo y con la suposición de no encontrar problema alguno para el desarrollo de este.

De acuerdo a la orden de visita No.744 dirigida a la Sra. Elizabeth Díaz Gómez y ubicándose la obra en las calles de Rancho Jigüingo No.19, Colonia Prado Coapa D.F., con una superficie total construida de 219 M2. según consta en la licencia de construcción No.031/90 de fecha 26 de enero de 1990.

Después de haber notificado esta y requerir la documentación necesaria para su revisión, el patrón proporciona únicamente la licencia de construcción y los planos.

El auditor, por no ser perito en la materia se hace llegar la asistencia técnica de un ingeniero civil, para determinar el costo de construcción de la obra, ya que éste sí cuenta con la capacidad para determinar dicho costo. (Se anexa la forma F.9, en la que el ingeniero describe los elementos constructivos y efectúa su valuación en base a costos unitarios, a efecto de poder determinar las cuotas Obrero-Patronales de las obras que no proporcionan documentación.

Sabiendo por medio de la licencia de construcción la ubicación de la obra, el ingeniero determinó que se trata de una casa habitación de tipo medio y de obra completamente terminada



INSTITUTO NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL
 RESOLUCIÓN No. 01 DEL VALLE DE CHAPA

DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y PLANEACIÓN
 EVALUACIÓN DE OBRA

FAMILIA ELIZABETH DIAZ GONZALEZ TEL.
 UBICACION Y CANTON SANCHO JUCUARO No. 19, COL. PRADO CHAPA, D.F.
 UBICACION DE LA OBRA SANCHO JUCUARO No. 19, COL. PRADO CHAPA, D.F.
 COLONIA PRADO CHAPA ZONA POSTAL 22
 DISTINGUIR DE LA OBRA CASA HABITACION TIPO MEDIO

DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS

PARTIDA	CONTENIDO	PLANTEAMIENTO DE CONSTRUCCION
ESTRUCTURA	CONCRECIÓN	MAMPUESTERÍA, ZAPATAS ANILLADAS, ZAPATAS CURRIDAS, L. CONCRETA, TABLONES, L. LOSA CONTINUA, L. PROFILÉS, L. OÍDOS.
	MURO Y MUJERESTRUCTURA	TABLONES DE 75 cm x 14 cm x 12 cm, L. 25 cm x 12 cm, L. BLOQUE MUECO DE 10 cm x 10 cm x 10 cm, L. PIEDRA COVALENTINA DE CAL, L. BLOQUE DE CONCRETO, L. CASILLEROS DE CONCRETO, L. COLUMNAS DE ACERO, L. CONCRETO, L. TABLONES DE ACERO, L. CONCRETO, L. OÍDOS.
	Techos	LOSAS DE CONCRETO, L. VIGAS DE ACERO, L. ANILLADAS, L. CASQUETONES, L. BOVEDA DE HERRAJE, L. TRIDICA, L. ARMADURAS DE ACERO INGERAS, L. PESADAS, L. ANILLADAS DE MADERA, L. DOMO DE PLASTICO, L. PLATON DE PLASTICO, L. LAMINA DE ASBESTO, L. LAMINA DE PLASTICO, L. LAMINA GALVANIZADA, L. LAMINA MIXTA, L. OÍDOS.
	ESCALERAS	BANCA DE CONCRETO, L. ANILLADAS METÁLICAS, L. DE MADERA, L. ESCALONEL, RECUBIERTOS DE CEMENTO PULIDO, L. GRANITO, L. TERAZO, L. MARMOL, L. LOSETA ASFALTICA, L. LOSETA VINILICA, L. PIEDRA, L. MOSAICO, L. MADERA, L. EPOXY, L. GRANIZO, L. OÍDOS.
MOLTAJONES	MOLTAJONES SANITARIOS	TUBERÍA DE COBRE, L. GALVANIZADA, L. 1/2, 3/4, 1, 1 1/2, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 24, 30, 36, 42, 48, 60, 72, 84, 96, 108, 120, 144, 168, 180, 210, 240, 270, 300, 360, 420, 480, 540, 600, 660, 720, 780, 840, 900, 960, 1020, 1080, 1140, 1200, 1260, 1320, 1380, 1440, 1500, 1560, 1620, 1680, 1740, 1800, 1860, 1920, 1980, 2040, 2100, 2160, 2220, 2280, 2340, 2400, 2460, 2520, 2580, 2640, 2700, 2760, 2820, 2880, 2940, 3000, 3060, 3120, 3180, 3240, 3300, 3360, 3420, 3480, 3540, 3600, 3660, 3720, 3780, 3840, 3900, 3960, 4020, 4080, 4140, 4200, 4260, 4320, 4380, 4440, 4500, 4560, 4620, 4680, 4740, 4800, 4860, 4920, 4980, 5040, 5100, 5160, 5220, 5280, 5340, 5400, 5460, 5520, 5580, 5640, 5700, 5760, 5820, 5880, 5940, 6000, 6060, 6120, 6180, 6240, 6300, 6360, 6420, 6480, 6540, 6600, 6660, 6720, 6780, 6840, 6900, 6960, 7020, 7080, 7140, 7200, 7260, 7320, 7380, 7440, 7500, 7560, 7620, 7680, 7740, 7800, 7860, 7920, 7980, 8040, 8100, 8160, 8220, 8280, 8340, 8400, 8460, 8520, 8580, 8640, 8700, 8760, 8820, 8880, 8940, 9000, 9060, 9120, 9180, 9240, 9300, 9360, 9420, 9480, 9540, 9600, 9660, 9720, 9780, 9840, 9900, 9960, 10020, 10080, 10140, 10200, 10260, 10320, 10380, 10440, 10500, 10560, 10620, 10680, 10740, 10800, 10860, 10920, 10980, 11040, 11100, 11160, 11220, 11280, 11340, 11400, 11460, 11520, 11580, 11640, 11700, 11760, 11820, 11880, 11940, 12000, 12060, 12120, 12180, 12240, 12300, 12360, 12420, 12480, 12540, 12600, 12660, 12720, 12780, 12840, 12900, 12960, 13020, 13080, 13140, 13200, 13260, 13320, 13380, 13440, 13500, 13560, 13620, 13680, 13740, 13800, 13860, 13920, 13980, 14040, 14100, 14160, 14220, 14280, 14340, 14400, 14460, 14520, 14580, 14640, 14700, 14760, 14820, 14880, 14940, 15000, 15060, 15120, 15180, 15240, 15300, 15360, 15420, 15480, 15540, 15600, 15660, 15720, 15780, 15840, 15900, 15960, 16020, 16080, 16140, 16200, 16260, 16320, 16380, 16440, 16500, 16560, 16620, 16680, 16740, 16800, 16860, 16920, 16980, 17040, 17100, 17160, 17220, 17280, 17340, 17400, 17460, 17520, 17580, 17640, 17700, 17760, 17820, 17880, 17940, 18000, 18060, 18120, 18180, 18240, 18300, 18360, 18420, 18480, 18540, 18600, 18660, 18720, 18780, 18840, 18900, 18960, 19020, 19080, 19140, 19200, 19260, 19320, 19380, 19440, 19500, 19560, 19620, 19680, 19740, 19800, 19860, 19920, 19980, 20040, 20100, 20160, 20220, 20280, 20340, 20400, 20460, 20520, 20580, 20640, 20700, 20760, 20820, 20880, 20940, 21000, 21060, 21120, 21180, 21240, 21300, 21360, 21420, 21480, 21540, 21600, 21660, 21720, 21780, 21840, 21900, 21960, 22020, 22080, 22140, 22200, 22260, 22320, 22380, 22440, 22500, 22560, 22620, 22680, 22740, 22800, 22860, 22920, 22980, 23040, 23100, 23160, 23220, 23280, 23340, 23400, 23460, 23520, 23580, 23640, 23700, 23760, 23820, 23880, 23940, 24000, 24060, 24120, 24180, 24240, 24300, 24360, 24420, 24480, 24540, 24600, 24660, 24720, 24780, 24840, 24900, 24960, 25020, 25080, 25140, 25200, 25260, 25320, 25380, 25440, 25500, 25560, 25620, 25680, 25740, 25800, 25860, 25920, 25980, 26040, 26100, 26160, 26220, 26280, 26340, 26400, 26460, 26520, 26580, 26640, 26700, 26760, 26820, 26880, 26940, 27000, 27060, 27120, 27180, 27240, 27300, 27360, 27420, 27480, 27540, 27600, 27660, 27720, 27780, 27840, 27900, 27960, 28020, 28080, 28140, 28200, 28260, 28320, 28380, 28440, 28500, 28560, 28620, 28680, 28740, 28800, 28860, 28920, 28980, 29040, 29100, 29160, 29220, 29280, 29340, 29400, 29460, 29520, 29580, 29640, 29700, 29760, 29820, 29880, 29940, 30000, 30060, 30120, 30180, 30240, 30300, 30360, 30420, 30480, 30540, 30600, 30660, 30720, 30780, 30840, 30900, 30960, 31020, 31080, 31140, 31200, 31260, 31320, 31380, 31440, 31500, 31560, 31620, 31680, 31740, 31800, 31860, 31920, 31980, 32040, 32100, 32160, 32220, 32280, 32340, 32400, 32460, 32520, 32580, 32640, 32700, 32760, 32820, 32880, 32940, 33000, 33060, 33120, 33180, 33240, 33300, 33360, 33420, 33480, 33540, 33600, 33660, 33720, 33780, 33840, 33900, 33960, 34020, 34080, 34140, 34200, 34260, 34320, 34380, 34440, 34500, 34560, 34620, 34680, 34740, 34800, 34860, 34920, 34980, 35040, 35100, 35160, 35220, 35280, 35340, 35400, 35460, 35520, 35580, 35640, 35700, 35760, 35820, 35880, 35940, 36000, 36060, 36120, 36180, 36240, 36300, 36360, 36420, 36480, 36540, 36600, 36660, 36720, 36780, 36840, 36900, 36960, 37020, 37080, 37140, 37200, 37260, 37320, 37380, 37440, 37500, 37560, 37620, 37680, 37740, 37800, 37860, 37920, 37980, 38040, 38100, 38160, 38220, 38280, 38340, 38400, 38460, 38520, 38580, 38640, 38700, 38760, 38820, 38880, 38940, 39000, 39060, 39120, 39180, 39240, 39300, 39360, 39420, 39480, 39540, 39600, 39660, 39720, 39780, 39840, 39900, 39960, 40020, 40080, 40140, 40200, 40260, 40320, 40380, 40440, 40500, 40560, 40620, 40680, 40740, 40800, 40860, 40920, 40980, 41040, 41100, 41160, 41220, 41280, 41340, 41400, 41460, 41520, 41580, 41640, 41700, 41760, 41820, 41880, 41940, 42000, 42060, 42120, 42180, 42240, 42300, 42360, 42420, 42480, 42540, 42600, 42660, 42720, 42780, 42840, 42900, 42960, 43020, 43080, 43140, 43200, 43260, 43320, 43380, 43440, 43500, 43560, 43620, 43680, 43740, 43800, 43860, 43920, 43980, 44040, 44100, 44160, 44220, 44280, 44340, 44400, 44460, 44520, 44580, 44640, 44700, 44760, 44820, 44880, 44940, 45000, 45060, 45120, 45180, 45240, 45300, 45360, 45420, 45480, 45540, 45600, 45660, 45720, 45780, 45840, 45900, 45960, 46020, 46080, 46140, 46200, 46260, 46320, 46380, 46440, 46500, 46560, 46620, 46680, 46740, 46800, 46860, 46920, 46980, 47040, 47100, 47160, 47220, 47280, 47340, 47400, 47460, 47520, 47580, 47640, 47700, 47760, 47820, 47880, 47940, 48000, 48060, 48120, 48180, 48240, 48300, 48360, 48420, 48480, 48540, 48600, 48660, 48720, 48780, 48840, 48900, 48960, 49020, 49080, 49140, 49200, 49260, 49320, 49380, 49440, 49500, 49560, 49620, 49680, 49740, 49800, 49860, 49920, 49980, 50040, 50100, 50160, 50220, 50280, 50340, 50400, 50460, 50520, 50580, 50640, 50700, 50760, 50820, 50880, 50940, 51000, 51060, 51120, 51180, 51240, 51300, 51360, 51420, 51480, 51540, 51600, 51660, 51720, 51780, 51840, 51900, 51960, 52020, 52080, 52140, 52200, 52260, 52320, 52380, 52440, 52500, 52560, 52620, 52680, 52740, 52800, 52860, 52920, 52980, 53040, 53100, 53160, 53220, 53280, 53340, 53400, 53460, 53520, 53580, 53640, 53700, 53760, 53820, 53880, 53940, 54000, 54060, 54120, 54180, 54240, 54300, 54360, 54420, 54480, 54540, 54600, 54660, 54720, 54780, 54840, 54900, 54960, 55020, 55080, 55140, 55200, 55260, 55320, 55380, 55440, 55500, 55560, 55620, 55680, 55740, 55800, 55860, 55920, 55980, 56040, 56100, 56160, 56220, 56280, 56340, 56400, 56460, 56520, 56580, 56640, 56700, 56760, 56820, 56880, 56940, 57000, 57060, 57120, 57180, 57240, 57300, 57360, 57420, 57480, 57540, 57600, 57660, 57720, 57780, 57840, 57900, 57960, 58020, 58080, 58140, 58200, 58260, 58320, 58380, 58440, 58500, 58560, 58620, 58680, 58740, 58800, 58860, 58920, 58980, 59040, 59100, 59160, 59220, 59280, 59340, 59400, 59460, 59520, 59580, 59640, 59700, 59760, 59820, 59880, 59940, 60000, 60060, 60120, 60180, 60240, 60300, 60360, 60420, 60480, 60540, 60600, 60660, 60720, 60780, 60840, 60900, 60960, 61020, 61080, 61140, 61200, 61260, 61320, 61380, 61440, 61500, 61560, 61620, 61680, 61740, 61800, 61860, 61920, 61980, 62040, 62100, 62160, 62220, 62280, 62340, 62400, 62460, 62520, 62580, 62640, 62700, 62760, 62820, 62880, 62940, 63000, 63060, 63120, 63180, 63240, 63300, 63360, 63420, 63480, 63540, 63600, 63660, 63720, 63780, 63840, 63900, 63960, 64020, 64080, 64140, 64200, 64260, 64320, 64380, 64440, 64500, 64560, 64620, 64680, 64740, 64800, 64860, 64920, 64980, 65040, 65100, 65160, 65220, 65280, 65340, 65400, 65460, 65520, 65580, 65640, 65700, 65760, 65820, 65880, 65940, 66000, 66060, 66120, 66180, 66240, 66300, 66360, 66420, 66480, 66540, 66600, 66660, 66720, 66780, 66840, 66900, 66960, 67020, 67080, 67140, 67200, 67260, 67320, 67380, 67440, 67500, 67560, 67620, 67680, 67740, 67800, 67860, 67920, 67980, 68040, 68100, 68160, 68220, 68280, 68340, 68400, 68460, 68520, 68580, 68640, 68700, 68760, 68820, 68880, 68940, 69000, 69060, 69120, 69180, 69240, 69300, 69360, 69420, 69480, 69540, 69600, 69660, 69720, 69780, 69840, 69900, 69960, 70020, 70080, 70140, 70200, 70260, 70320, 70380, 70440, 70500, 70560, 70620, 70680, 70740, 70800, 70860, 70920, 70980, 71040, 71100, 71160, 71220, 71280, 71340, 71400, 71460, 71520, 71580, 71640, 71700, 71760, 71820, 71880, 71940, 72000, 72060, 72120, 72180, 72240, 72300, 72360, 72420, 72480, 72540, 72600, 72660, 72720, 72780, 72840, 72900, 72960, 73020, 73080, 73140, 73200, 73260, 73320, 73380, 73440, 73500, 73560, 73620, 73680, 73740, 73800, 73860, 73920, 73980, 74040, 74100, 74160, 74220, 74280, 74340, 74400, 74460, 74520, 74580, 74640, 74700, 74760, 74820, 74880, 74940, 75000, 75060, 75120, 75180, 75240, 75300, 75360, 75420, 75480, 75540, 75600, 75660, 75720, 75780, 75840, 75900, 75960, 76020, 76080, 76140, 76200, 76260, 76320, 76380, 76440, 76500, 76560, 76620, 76680, 76740, 76800, 76860, 76920, 76980, 77040, 77100, 77160, 77220, 77280, 77340, 77400, 77460, 77520, 77580, 77640, 77700, 77760, 77820, 77880, 77940, 78000, 78060, 78120, 78180, 78240, 78300, 78360, 78420, 78480, 78540, 78600, 78660, 78720, 78780, 78840, 78900, 78960, 79020, 79080, 79140, 79200, 79260, 79320, 79380, 79440, 79500, 79560, 79620, 79680, 79740, 79800, 79860, 79920, 79980, 80040, 80100, 80160, 80220, 80280, 80340, 80400, 80460, 80520, 80580, 80640, 80700, 80760, 80820, 80880, 80940, 81000, 81060, 81120, 81180, 81240, 81300, 81360, 81420, 81480, 81540, 81600, 81660, 81720, 81780, 81840, 81900, 81960, 82020, 82080, 82140, 82200, 82260, 82320, 82380, 82440, 82500, 82560, 82620, 82680, 82740, 82800, 82860, 82920, 82980, 83040, 83100, 83160, 83220, 83280, 83340, 83400, 83460, 83520, 83580, 83640, 83700, 83760, 83820, 83880, 83940, 84000, 84060, 84120, 84180, 84240, 84300, 84360, 84420, 84480, 84540, 84600, 84660, 84720, 84780, 84840, 84900, 84960, 85020, 85080, 85140, 85200, 85260, 85320, 85380, 85440, 85500, 85560, 85620, 85680, 85740, 85800, 85860, 85920, 85980, 86040, 86100, 86160, 86220, 86280, 86340, 86400, 86460, 86520, 86580, 86640, 86700, 86760, 86820, 86880, 86940, 87000, 87060, 87120, 87180, 87240, 87300, 87360, 87420, 87480, 87540, 87600, 87660, 87720, 87780, 87840, 87900, 87960, 88020, 88080, 88140, 88200, 88260, 88320, 88380, 88440, 88500, 88560, 88620, 88680, 88740, 88800, 88860, 88920, 88980, 89040, 89100, 89160, 89220, 89280, 89340, 89400, 89460, 89520, 89580, 89640, 89700, 89760, 89820, 89880, 89940, 90000, 90060, 90120, 90180, 90240, 90300, 90360, 90420, 90480, 90540, 90600, 90660, 90720, 90780, 90840, 90900, 90960, 91020, 91080, 91140, 91200, 91260, 91320, 91380, 91440, 91500, 91560, 91620, 91680, 91740, 91800, 91860, 91920, 91980, 92040, 92100, 92160, 92220, 92280, 92340, 92400, 92460, 92520, 92580, 92640, 92700, 92760, 92820, 92880, 92940, 93000, 93060, 93120, 93180, 93240, 93300, 93360, 93420, 93480, 93540, 93600, 93660, 93720, 93780, 93840, 93900, 93960, 94020, 94080, 94140, 94200, 94260, 94320, 94380, 94440, 94500, 94560, 94620, 94680, 94740, 94800, 94860, 94920, 94980, 95040, 95100, 95160, 95220, 95280, 95340, 95400, 95460, 95520, 95580, 95640, 95700, 95760, 95820, 95880, 95940, 96000, 96060, 96120, 96180, 96240, 96300, 96360, 96420, 96480, 96540, 96600, 96660, 96720, 96780, 96840, 96900, 96960, 97020, 97080, 97140, 97200, 97260, 97320, 97380, 97440, 97500, 97560, 976

LA OBRA CONSTA EN:

SOTANOS [] PLANTA BAJA [] MEZANINE [] Y PISO M

CUADRO RESUMEN

TIPO APLICADO	AREA (m ²)	COSTO (m ²)	GRUPO PARAM
AREAS SOCIALES	219	554.700	221'479,300
TOTAL	219	554.700	121'479,300
AREA TOTAL 219 m ² COSTO PROMEDIO POR M ² \$ 554.700 COSTO TOTAL \$ 121'479,300			
ORDEN DE VISITA No. 744 FECHA 2-VII-92 NOTIFICADA EL 14-VII-92			
ORDEN DE VALUACION No. 613 FECHA 2-VII-92 NOTIFICADA			
MEMORANDUM INTERNO No. FECHA RECIBIDO			
FECHA DE DESAHOGO DE LA VALUACION 7-VII-92			
OBSERVACIONES:			
EL PERIODO DE CONSTRUCCION CORRESPONDE DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE ENERO DE 1991 SEG. LIC. DE CONSTRUCCION EL TIPO DE			
CONSTRUCCION ES DE CASA HABITACION TIPO MEDIO, PRESENTO -			
PLANO ARQUITECTONICO CORRESPONDIENDO ESTE A LA SUPERFI-			
CJE CONSTRUIDA NO SE HACE CROQUIS INICIALEMENTE SE ANEXA			
COPIA FOTOSTATICA Y CALCULOS A CONTINUACION.			

CROQUIS DE LA OBRA

P.B. AT 1 = 112.00 M2.
 P.A. AT 2 = 90.82 M2.
 P.A. AT 3 = 20.90 M2.
 A.T. = 223.82
 AREA LICENCIA = 219.00 M2.
 DIFERENCIA = 4.82 M2.

SE TOMA EL AREA DE LA LICENCIA
 219 M2.

COSTO M2. = \$

GRADO DE AVANCE DE LA CONSTRUCCION = 100%

NOTA:
 TODOS LOS CALCULOS ESTAN EN BASE
 A LO OBSERVADO Y CONFORME A LAS
 LAS NORMAS ESTABLECIDAS.

ING. VICTOR M. FLORES C.

FIRMA Y NOMBRE DEL PERITO VALUADOR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION No. 6 DEL VALLE DE MEXICO
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA Y PATRONOS
 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

114

Fecha ELIZABETH DIAZ GOMEZ Orden No. 744 de 2-VII-91
 Localidad RANCHO JIGUINGO No. 19 COL. PRADO COAPA, D.F.
 Regimen Temporal y Económico Uniforme de la Industria de la Construcción
 Registro Patronal B22-015-19
 Clase de Régimen V Frecuencia 4101 Prima 115,125X % Puntos 25,6125X %
 Licencia de la Obra ENERO DE 1991 Registro de Obra No. de
 Ubicación de la Obra RANCHO JIGUINGO No. 19, COL. PRADO COAPA.
 Determinación del importe de cuotas obrero-patronales que debió haber pagado el patrono de acuerdo a la mano de obra
 registrada en la obra durante el periodo comprendido del 10 de ENERO de 1991
 al 30 de NOVIEMBRE de 1991

SUPERFICIE CONSTRUIDA 219 m ²	PRECIO POR M ² 554,700	CANTIDAD TOTAL DE OBRAS 391,479.306	MANO DE OBRA A CARGO DE		CUOTAS A PAGAR POR EL PATRONO AL FACILITADOR	IMPORTE DE C.A.P. AL D.E.M.S.		CANTOS PUNTEADOS Y TRABAJADORES IDENTIFICADOS EN EL DATAS F-18	CANTOS QUE NO CUENTAN EN DATOS F-18 Y TRABAJADORES IDENTIFICADOS EN EL DATAS F-18
			SUBORDINADA	AYUDAN		DIRIGENTES	PARA PERSONAS FÍSICAS		
RECEPTO					25,6125				
UNO DESETE (7) BARRILES	24.30								
INSTALACION BASTANAS	0.95								
INSTALACION ELECTRO	0.97								
INSTALACION INTERIO	0.26								
ASPERACION Y APILACION	0.45								
RENTABILIZACION	0.75								
TALAMPERIA	190								
MOYALAS	174								
CERRAJERIA	1								
VIDRIERIA	0.30								
YERBA	2.19								
PAPEL Y/O PLASTICO	0.68								
MATERIAL DIVERSOS	0.26								
OTROS	24.79	30'114,718	100	30'114,718	30'114,718	7'715,132			7'715,132

Nombre:

Prima:

Fecha:

122

en sus acabados.

5.3. OTRAS OPCIONES.

El Seguro Social con objeto de facilitar el cumplimiento en cuanto al pago de cuota obrero-patronales por parte de los obligados, con apoyo en el decreto mencionado publica en los diarios oficiales las tablas de costos de mano de obra por metro cuadrado y por tipo de obra, y dá a conocer de una manera muy sencilla los parámetros en que quedan circunscritas las obras, como el siguiente ejemplo:

Se Trata de una casa habitación residencial de lujo con un periodo de construcción según licencia de construcción del 3o. bimestre de 1991 al 3o. Bimestre de 1992.

COSTO MANO DE OBRA DE OBRA POR M2.	1991	1992
	198,000	222,500
3o./Bim.-1991	198,000	
4o./Bim.-1991	198,000	
5o./Bim.-1991	198,000	
1o./Bim.-1992	222,500	
2o./Bim.-1992	222,500	
3o./Bim.-1992	222,500	

T O T A L 1'261,500 : 6 = 210.250 PROMEDIO

500 m2. X \$210,250 COSTO DE MANO DE OBRA PROMEDIO

IGUAL AL COSTO TOTAL DE MANO DE OBRA = 105'125,000

MANO DE OBRA \$ 105'125,000

FACTOR DE (C.O.P) 25.6125%

CUOTAS OBRERO PATRONALES 26'925,141

C O N C L U S I O N E S

La seguridad social es el derecho público de aplicación universal, para el logro solidario de una economía auténtica y racional de los valores humanos, y que proporcionen a la población un vida mejor.

La finalidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, es proteger el salario del trabajador a través del otorgamiento de prestaciones, y el objetivo de la Jefatura Auditoría a Patrones del Seguro Social, es vigilar el cumplimiento de su Ley y sus reglamentos, en lo relativo a la correcta afiliación de los sujetos de aseguramiento del Regimen obligatorio así como la obtención del pago de las cuotas Obrero-Patronales.

Pero para cumplir con su objeto institucional, al realizar las revisiones pretende, rezarcir los derechos de los trabajadores "en semanas de cotización", que redunden en un beneficio futuro en el bienestar social y económico del trabajador.

Es indispensable que las fuerzas productivas, económicas y políticas del país guarden un continuo equilibrio. Pues si bien es cierto que en el desarrollo del país es necesario la existencia de la empresa privada, también lo son y de manera paulatina, el desarrollo de las condiciones sociales de sus trabajadores y de las Instituciones que en este caso es el Seguro Social, siendo el encargado de velar por la seguridad de

la clase trabajadora, desprotegida y económicamente débil, es menester que en ese mejor punto de equilibrio se legisle, pues tan el trabajo como el capital están destinados a vivir siempre paralelos.

El Seguro Social deberá implantar mecanismos de aseguramiento más, ágiles instrumentando los sistemas que permitan proporcionar un mejor servicio, así como de lograr el pago del servicio que proporciona. Y financieramente obtenga un robustecimiento expansivo y proteja a toda la población del país.

Habiendo obtenido tales objetivos hacer una campaña informativa de concientización, tanto de los sujetos de aseguramiento como de sus obligados para incorporarse a las filas de la concordia, pues el proceso histórico de los litigios nos ha llevado a concluir que es un proceso en el cual se encarecen los costos institucionales y empresariales, sin ningún resultado positivo, quedando en éste más afectada la parte más débil y necesitada del trabajador, envolviéndose interminablemente en la espiral inflacionaria que por muchos medios han tratado de abatirla.

El Seguro Social contiene en un sentido muy profundo, asegurar el crecimiento sano de las empresas y de las fuerzas productivas de que se conforma, el desarrollo económico del país y con el cumplimiento de esas obligaciones evitar, el CAPITAL CONSTITUTIVO que es la indemnización que el Seguro Social en

127

ejercicio de sus facultades, cobrará al patrón por todas las prestaciones a que el trabajador tiene derecho en los términos de los Artículos números 65 y 86 de la propia ley, determinando con ello el crédito fiscal.

El manifestar al Seguro Social la voluntad de regularizar su situación, de conocer si es o no solidario responsable, podrá con oportunidad deslindar tal responsabilidad o asumirla como está contemplada en los Artículo 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo.

Cuando el patrón o propietario de una obra conozca de la orden de visita. Sabedores de las obligaciones que incumplieron, es conveniente que atiendan el requerimiento documental. Esto permitirá una valoración más justa, pues en el caso de haber subcontratado parte de la obra se deberá descontar esa subcontratación pues supuestamente los subcontratistas ya han pagado cuotas por sus trabajadores, independientemente de que los procedimientos supletorios por falta de presentación de documentos, castigan en mayor proporción al incumplimiento.

Es importante que el patrón asista al término de la visita o en las actas parciales pues aparte de conocer la relación de hechos que se mencionan en ellas, los procedimientos para determinar la cuantía del incumplimiento y los resultados, este en uso de la palabra podrá manifestar su inconformidad a asentar alguna observación que sea anómala o no le hayan considerado los visitantes.

128

En el esfuerzo conjunto de renovar coordinadamente las dependencias como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Departamento del Distrito Federal, Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Secretaría de Obras Públicas, se está obteniendo un cruzamiento de información oportuna de obras privadas y públicas para evaluar y jerarquizar por orden de importancia, las obras que requieren se practique visita de auditoría. Considerando la relación que hay entre el monto de los contratos y volúmenes de obras contra los pagos realizados por las mismas evitando tiempos improductivos de los auditores, así como los actos de molestia a los patronos cumplidos.

A B R E V I A T U R A S

L.F.T. LEY FEDERAL DEL TRABAJO

I.M.S.S INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C.F.F. CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

S.E.C. SISTEMA EVENTUALES DE LA CONSTRUCCIÓN

C.O.P. CUOTAS OBRERO PATRONALES

B I B L I O G R A F I A

LIBROS

Arthur W. Holmes.- Auditoria.- Principios y Procedimientos.- Editorial E.C.A.S.A., S.A.- 1985.

Henoc Regalado Hernández.- Auditoria I.- Apuntes.- Escuela Superior de Comercio y Administración.- México, D.F. 1978.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.- Normas y Procedimientos de Auditoria.- Decimasegunda Edición 1992.

Instituto Mexicano del Seguro Social.- Cuarenta Años de Historia de Seguridad Social.- Editorial I.M.S.S.- 1a. Edición.- 1983.

Mingarro San Martín J.- La Seguridad Social en el Plan Reveridge.- Editorial México.- México, D.F. 1947.

Morones Prieto ignacio.- Tesis Mexicana de Seguridad Social.- Centro de Documentación del Instituto Mexicano del Seguro Social.- 1a. Edición.- México, D.F. 1970.

Perrin Guy.-"La Seguridad Social como Ideología y como Realidad" Revista Mexicana del Trabajo.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- México, D.F. 1969.

Reveridge William.- El Seguro Social y sus Servicios Conexos.- Editorial Jus.- México, D.F. 1946.

Trueba Urbina Alberto.- Derecho Social Mexicano.- Editorial Porrúa, S.A.- México, D.F. 1972.

BOLETINES Y REVISTAS.

García Cruz Miguel.- "La Seguridad Social es Ciencia".- Revista de Investigación Económica Segundo Trimestre.- Escuela Nacional de Economía.- México, D.F. 1961.

Instituto Mexicano del Seguro Social.- Boletines Informativos de Seguridad Social del Número 13 al 17 editados por el Departamento de Publicaciones.- México, D.F. 1980.

LEYES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Editorial Porrúa, S.A.- 94a. Edición.- México, 1992.

Ley Federal del Trabajo.- Berbera Editores.- México 1992.- 25a. Edición.

Ley del Seguro Social Comentada y Actualizada.- Alejandro Gerard Bertrand.- Editorial Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.- México, 1992.

Ley del Seguro Social.- Javier Moreno Padilla.- 12a. Edición.- Editorial Trillas.- México, 1986.

Prontuario de Leyes Fiscales.- Javier Moreno Padilla.- 18a. Edición.- México, 1992.

Los Derechos del Trabajador.- Joaquín Porrúa Editores.- México, 1991.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION 3 SURESTE DEL DISTRITO FEDERAL

132

México, D.F.,

de 19

ORDEN DE VISITA No. 001306

NOMBRE DEL PATRON: .

DOMICILIO:

UBICACION DE LA OBRA: .

Con fundamento en los Artículos 19 fracciones V y V bis, 240 fracciones XII, XIV, XV y XVIII, 258 C Fracciones VII, Acuerdo No. 304/88 del H. Consejo Técnico, de fecha 18 de mayo de 1988, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 10 de junio de 1988, conforme a lo dispuesto en la fracción III del Artículo 253 y 268 de la Ley del Seguro Social, 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, 38, 40, 43, 44, 45, 46 y 47 del Código Fiscal de la Federación, con el propósito de comprobar la veracidad de los datos informados a este Instituto de los trabajadores participantes en la ejecución de su obra de construcción ubicada en:

se le requiera para que en cumplimiento de la Ley del Seguro Social y del Reglamento aludido en primer término, para llevar a cabo la revisión de su Contabilidad y obtener así los elementos necesarios para determinar el nombre de los trabajadores que intervinieron en la obra por el (los) bimestres así como los días trabajados y los salarios devengados por cada uno de ellos, para los cual es indispensable exhibir y poner a disposición de los C.C. C.P

Auditor (es): y C.P.

----- supervisor (es) personal comisionado, la documentación que más adelante se determina, correspondiente al periodo de ejecución de la obra ubicada en:

en el domicilio en que se actúa, y quienes recabarán en su caso, las actas testimoniales de los trabajadores que intervinieron en su obra.

El día ____ de _____ de 19__ a las _____ horas, requiriéndose para tal acto la presencia de su representante legal con identificación personal y el respectivo testimonio notarial donde conste sus facultades

continua en la hoja No. 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

133

así como la designación de dos testigos de asistencia para el levantamiento del acta conoucente, el día y hora antes señalados, apreciación que de no hacerlo el personal visitador lo designará, en los términos de los Artículos 1º Constitucional 4º Fracción III, 45 y 46 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

DOCUMENTACION SOLICITADA

1. Acta Constitutiva de la Sociedad y Reformas a la misma v/c Registro Federal de Contribuyentes, e identificación personal con fotografía del patrón o de su representante legal .
2. Listas de raya, nóminas, tarjetas de percepciones individuales, recibos de sueldos, gratificaciones, honorarios, copias de las constancias del número de días trabajados y salarios percibidos semanal o quincenalmente, expedidos y entregados a los trabajadores y otros comprobantes de retribuciones a servicios personales.
3. Registros Patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. Aviso de Registro de Obra (SEC-00) y de Subcontratación (SEC-02 A) presentados al Instituto Mexicano del Seguro Social.
5. Avisos de Incidencia de Obra (SEC-03), en caso de haberse suscitado, reanudado o terminado, presentados al Instituto Mexicano del Seguro Social .
6. Avisos de Alta, Baja y Modificaciones de Salario de los trabajadores presentados al Instituto Mexicano del Seguro Social.
7. Copias de los comprobantes de Afiliación Vigencia de los trabajadores (SEC-06), presentados al Instituto Mexicano del Seguro Social.
8. Liquidaciones de pagos de Cuotas Obrero Patronales bimestrales y complementarias enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social.
9. Licencia de construcción .
10. Presupuestos y Análisis de Precios Unitarios .
11. Contratos celebrados para la ejecución de la obra, así como las modificaciones correspondientes, planos y proyectos arquitectónicos.
12. Declaraciones Anuales de Retenciones del Impuesto por productos del Trabajo y Sobre Errogaciones y Aportaciones a Infonavit, así como sus correspondientes Formas Únicas Simplificadas para presentar las Retenciones Anuales de Retenciones del Impuesto por Productos del Trabajo y Aportaciones a Infonavit .
13. Declaraciones Anuales de Pagos efectuados a Contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.

----- continua en la hoja No. 3 -----

134



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

3 -

14. **Declaraciones Anuales del Impuesto Sobre la Renta de las Sociedades Mercantiles, así como sus correspondientes anexos.**

15. **Libros de Actas, de Contabilidad, Registros Auxiliares, Fólders de Diario, Ingresos y Egresos.**

De igual manera, se le requiere la designación del lugar de trabajo apropiado para revisar la documentación solicitada.

Se le advierte que, de no proporcionar los documentos necesarios y mencionados, el Instituto en ejercicio de sus facultades fijará la cantidad ilimitada de créditos cuyo pago ha omitido, solicitando los datos con que cuenta y los que de acuerdo con sus experiencias considere como probables, siguiendo a tal fin el procedimiento señalado en el Artículo 18 del referido Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los trabajadores de la Construcción por Cuenta Propia determinado y con fundamento en las facultades y atribuciones que le confieren los Artículos 15 Fracción V de las Fracciones III, IV y V, 228 y Fracción VII y 206 de la Ley del Seguro Social, así como en el artículo 14 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que aplique la sanción correspondiente, en los términos del Artículo 202 de la propia Ley y el Reglamento de la misma.

ATENCIÓN
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

TITULAR DE LA DELEGACION

Oficina No. _____
Calle No. _____

Actividad principal: _____

Representación y cargo: _____

Código de identificación: _____

Módulo de personalización con: _____
Fecha: _____ Hora: _____



135

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL					MSS 100 15
DEPARTAMENTO DE AFILIACION					NO SE LLEVA
AVISO DE INSCRIPCIÓN DE TRABAJADORES EVENTUALES, TEMPORALES URBANOS, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN					1-
NOMBRE DEL PATRON			6 - ACTIVIDAD DE LA EMPRESA		
APellidos, PATERNO, MATERNO Y SOBRENOMBRE. SE TRATA DE PERSONA FÍSICA. DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL, EN SU CASO			GIRO DE LA NEGOCIACION		
3 - UBICACION DE LAS OFICINAS DEL PATRON			7 - (PARA SER UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE POR IMSS)		
CALLE, NUM. COLOMIA, DELEG. ENTIDAD, ZONA, POSTAL, TELEF.			8 - FECHA DE INICIACION DE LOS TRABAJOS		
4 - OCUPA SUBCONTRATISTAS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			DIA MES AÑO		
5 - ANOTAR EL NUMERO DE REGISTRO SI EL PATRON YA ESTA INSCRITO EN EL REGIMEN ORDINARIO DEL SEGURO SOCIAL			9 - NUMERO DE TRABAJADORES QUE REGISTRA EN LA INSCRIPCIÓN INICIAL		
LUGAR Y FECHA					
FIRMA DEL PATRON					
NOTA IMPORTANTE EN CASO DE EXISTIR CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEBERA ADJUNTARSE UNA COPIA (PARA SER UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE POR EL INSTITUTO)					
CRITICA		LOCALIZACION	CODIFICACION	PERFORACION	VERIFICACION



DIRECCION GENERAL TECNICA

AVISO DE REGISTRO DE OBRA

SEC-02

DIRECCION GENERAL TECNICA		SEC-02
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL		REGISTRO PATRONAL 19
DOMICILIO LEGAL		REGISTRO DE OBRA
CALLE	NUM. EXT. NUM. INT.	CANTIDAD DE COMPROBANTES ENTREGADOS
COLONIA O POBLACION	MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA	POLEOS DEL
ENTIDAD	CODIGO POSTAL	AL
DATOS DE LA OBRA UBICACION		DEL
CALLE	NUM. EXT. NUM. INT.	RECIBO
COLONIA O POBLACION	MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA	PLANO
ENTIDAD	CODIGO POSTAL	1984
TIPO	CODIFICACION	DECLARACION COMP. MATRIA OBR. PUBLICA
FECHA DE INICIO DIA MES AÑO	DURACION PROBABLE EN MESES	CONTRATO
FECHA PROBABLE DE TERMINACION DIA MES AÑO	REGULARIZACION	OBRA DE TRABAJO
TITULO DE COMPROBANTES SOLICITADOS		COSTO TOTAL
LUGAR Y FECHA	FIRMA DEL PATRON O REPRESENTANTE LEGAL	OBRA PRIVADA
		LICENCIA DE CONSTRUCCION
		PLANO SUPERVISE A CONSTRUIR

B6



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

AVISO DE SUBCONTRATACION DE OBRA

SEC-02 A

CLASE
SUBDELEG.
O. P. A. 19

NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL		REGISTRO PATRONAL	19
UBICACION DE LA OBRA		REGISTRO DE OBRA	
CALLE	NUM. EXT. NUM. INT.		
COLOMIA O POBLACION	MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA		
ENTIDAD	CODIGO POSTAL		
FASE DE LA OBRA SUBCONTRATADA			
COSTO DE LOS TRABAJOS SUBCONTRATADOS		FECHA DE INICIO	TERMINO
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SUBCONTRATISTA		REGISTRO PATRONAL	19
DOMICILIO LEGAL DEL SUBCONTRATISTA		REGISTRO PATRONAL OTRO REGIMEN	
CALLE	NUM. EXT. NUM. INT.		
COLOMIA O POBLACION	MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA		
ENTIDAD	CODIGO POSTAL		
LUGAR Y FECHA	FIRMA DEL PATRON O REPRESENTANTE LEGAL		



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

AVISO DE INCIDENCIA DE OBRA

SEC-03

CLASE
SUBDELEG.
O. P. A. 19

NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL		REGISTRO PATRONAL	19
UBICACION DE LA OBRA		REGISTRO DE OBRA	
CALLE	NUM. EXT. NUM. INT.		
COLOMIA O POBLACION	MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA		
ENTIDAD	CODIGO POSTAL		
I INCIDENCIAS 1 y 3 OBRA PUBLICA OBRA PRIVADA COSTO REA. 3			
II INCIDENCIA 4 y 5 TOTAL DE COMPROBANTES ENTREGADOS		III INCIDENCIA 6 FECHA PRECIBIBLE DE TERMINACION	
IV CANCELACION DE FONDOS INCIDENCIA 1, 2, 3 y 8 FONDOS DISCONTINUOS		DURACION PRECIBIBLE EN MESES REGULARIZACION	
FECHA DE INCIDENCIA		FECHA DE COMPROBANTES ENTREGADOS	
FONDOS		FONDOS	
DE		DE	
AL		AL	
DE		DE	
AL		AL	
DE		DE	
AL		AL	
LUGAR Y FECHA	FIRMA DEL PATRON O REPRESENTANTE LEGAL		

137

1 0 0 9 9 1

Y64-11608-19

PA. LUISA DIAZ DE ALVARADO Y COL. PR.
AV. TOLUCA No. 1020
COL. OLIVAR DE LOS PADRES.

3 9 | 8 | 9 | 7 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1

MARTINEZ CONTRERAS EDUARDO.

COPIA PARA EL PATRON

9-764-0295-00

PABLO DEL PEDREGAL No. 1110
COL. JARDINES DEL PEDREGAL.

5 | 9 | 1 | 5 | 2

1 1 | 3 | 3 | 5 | 8 | 8

CIFRA DE CONTROL



SUBDIRECCION GENERAL TECNICA

COMPROBANTE DE AFILIACION - VIGENCIA

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

IMSS

FECHA DE NACIMIENTO DE LA OBRERA

1 0 | 0 9 | 9 1

CLAVE SUBDELEGACION DAA

7 1 FOLIO

37-9-00-9453-0

DATOS DEL PATRON

Y64-11608-19

PA. LUISA DIAZ DE ALVARADO Y COOPR.
AV. TOLUCA No. 1020
COL. OLIVAR DE LOS PADRES.

1 0 | 8 | 2 | 6 | 4 | 9 | 7 | 1 | 4

RAMIREZ TERCERO CIRILO.

COPIA PARA EL PATRON

DATOS DE LA OBRERA

9-764-0295-00

PASEO DEL PEDREGAL No. 1110
COL. JARDINES DEL PEDREGAL.

RESUMEN BIENESTAR

5 | 9 | 1 | 5 | 2

1 6 | 1 6 | 4 6 0

CIFRA DE CONTROL



DIRECCION GENERAL
TECNICA

SEC-07

COMPROBANTE DE AFILIACION-VIGENCIA

FECHA DE INICIO DE LABORES
O REAFILIACION

DIA	MES	ANO

CLAVE
SUBDELEG
O A.A.

FOLIO

DATOS DEL PATRON

No. DE REGISTRO PATRONAL

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

DOMICILIO

DATOS DE LA OBRA

No. DE REGISTRO

UBICACION

DATOS DEL TRABAJADOR

No. DE AFILIACION

NOMBRE + APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE -S1

FORMA C. MARCA DIGITAL

NOTAS IMPORTANTES PARA EL TRABAJADOR

- Solicite que su patron le entregue su constancia semanal o quincenal de pago.
- Se tendra derecho a los servicios medicos con un periodo de 15 dias contandose a partir de la fecha de inicio de labores o reafiliacion de este comprobante. Posteriormente durante los 15 dias siguientes al ultimo dia de la ultima semana o quincena en que laboró el trabajador.
- En caso de que el Instituto lo incapacite por enfermedad presente las constancias de pago de los últimos 4 meses para que se pueda determinar el pago del subsidio que le corresponde.
- Conserve en buen estado este Documento y muéstrole al solicitar cualquier servicio al IMSS.

FIRMA DEL PATRON O REPRESENTANTE

COMPROBANTE PARA EL TRABAJADOR -

CONSTANCIA DE PAGO

DATOS DEL PATRON					No DE REG PATRONAL	
Nombre, Denominacion o Razon Social						
DATOS DEL TRABAJADOR					No DE AFILIACION	
Apellido Paterno		Materno		Nombre ni		
PERIODO		ANO	DIAS DE SALARIO	PERCEPCIONES *BASE DE CONTIZACION	PERCEPCION NETA	
DE	AL					
DIA	MESES	DIA	MES			
				.00		.00



SECRETARÍA GENERAL DE FINANZAS
TESORERÍA GENERAL

PERIODO PARA EL PAGO OPORTUNO
(COP Y ENTERO PROVISIONAL)

S. E. C.

BIMESTRE COTIZAR	CONCEPTO	MES												SIGUIENTE AÑO		
		20		30		40		50		60		10	20			
		MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	
10	ENTERO		☆													
	CUOTAS			☆												
20	ENTERO				☆											
	CUOTAS					☆										
30	ENTERO						☆									
	CUOTAS							☆								
40	ENTERO								☆							
	CUOTAS									☆						
50	ENTERO										☆					
	CUOTAS											☆				
60	ENTERO												☆			
	CUOTAS													☆		

☆ ENTERO PROVISIONAL
☆ CUOTAS OBRERO PATRONALES



ENTERO PROVISIONAL A CUENTA DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES
TESORERÍA GENERAL

NOMBRE						DOMICILIO					
REGISTRO PATRONAL	DELEG	SUB O A	ZP o M/P	SECTOR	BIMESTRE	ANO					1 DOCTO
LOCALIDAD						IMPORTE					
NOTIFICACION:											
RECIBIO NOMBRE						FECHA					
CARGO o REPRESENTACION:						AJUSTE MAS					
DOMICILIO						AJUSTE MENOS					
						TOTAL A PAGAR					
RECIBIO NOTIFICACION FIRMA						NOTIFICADOR NOMBRE Y FIRMA					
EL SELLO Y REGISTRO DEBEN IR AL REVERSO											

PATRON

TE-50-02

que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

México, D. F., a 21 de Enero de 1992.

BANCO DE MEXICO

Dr. José Sidaoui Dib

Director de Operaciones

de Banca Central

Rúbrica.

Lic. Eduardo Fernández García

Director de Disposiciones

de Banca Central

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria.

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	15.39	Personas físicas	17.02
Personas morales	15.39	Personas morales	17.02
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	16.57	Personas físicas	15.95
Personas morales	16.57	Personas morales	15.95
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	16.44	Personas físicas	14.95
Personas morales	16.44	Personas morales	14.95

Las tasas a que se refiere esta publicación corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 21 de Enero de 1992. Se expresan en porcentaje anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 21 de Enero de 1992.

BANCO DE MEXICO

Lic. Eduardo Fernández García

Director de Disposiciones

de Banca Central

Rúbrica.

Dr. Javier Cardenas Riosco

Gerente de Programación

Monetaria

Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO número 575/91, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al margen un logotipo que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SECRETARIA GENERAL

AVISO:

El H. Consejo Técnico, en la sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1991, dictó el Acuerdo número 575/91, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, tomando en consideración que: La Ley del Seguro Social fue reformada en su articulado, específicamente en su numeral 19, que contempla las obligaciones de los patronos y demás sujetos obligados por dicha Ley, adicionándose la fracción V Bis que establece: “En tratándose de patronos que se

detiquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los periodos de pago establecidos; en la inteligencia de que deberán cubrir las cuotas obrero-patronales aún en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deben aplicar, por incumplimiento de su parte de las obligaciones previstas en las fracciones anteriores, en cuyo caso su monto se destinará a los servicios sociales de beneficio colectivo". 2.- El Artículo 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, describe el procedimiento para fijar en cantidad líquida el monto de las cuotas obrero-patronales no cubiertas oportunamente por los patronos, en el caso de que los sujetos omisos no cuenten con o no proporcionen la documentación requerida por el IMSS en uso de las facultades que le concede la Ley del Seguro Social. 3. Igualmente, la fracción XV del Artículo 240 de la Ley del Seguro Social, establece como facultad y atribución del Instituto Mexicano del Seguro Social la de "Determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patronos y demás sujetos obligados en los términos de esta Ley y demás disposiciones relativas, aplicando en su caso, los datos con los que cuente o los que de acuerdo con sus experiencias considere como probables", lo que da la base para que en el citado Artículo 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, se indique que el propio Instituto Mexicano del Seguro Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, el resultado de los estudios que formule aplicando sus experiencias, estableciendo en cada ocasión en que se incrementen los Salarios Mínimos Generales y de acuerdo al tipo de construcción de que se trate, el importe de la mano de obra por metro cuadrado o el factor que represente la mano de obra sobre el importe de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas. 4.- Que siguiendo los lineamientos señalados, se dictó el Acuerdo número 117/91, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de abril de 1991, en el que se establecieron los importes de mano de obra por metro cuadrado, aplicables a obras privadas y los factores de mano de obra sobre el importe de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas, de conformidad con cada área geográfica salarial, a regir a partir del 16 de noviembre de 1990. 5. Que habiendo sufrido modificación los Salarios Mínimos con fecha 11 de noviembre de 1991, nuevamente se realizaron los estudios técnicos necesarios, habiéndose consultado asimismo a la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, y se partió de que el costo directo por mano de obra, se deriva de las erogaciones que hace el contratista por el pago de salarios al personal contratado por obra o tiempo determinado para la ejecución de los trabajos de que se trata, sin considerar dentro de este costo las percepciones del personal contratado en forma permanente por la empresa, tales como: Técnicos, Administrativos de control, supervisión y vigilancia, puesto que se entiende que su aseguramiento se regulará por disposiciones de la Ley aplicables a los asalariados permanentes. 6.- Para la obtención de los resultados de los costos directos por mano de obra por metro cuadrado de construcción aplicables a obras privadas, se procedió a lo siguiente: A) se seleccionaron por áreas geográficas salariales, los proyectos más representativos y comunes de cada uno de éstos, referentes a los siguientes tipos de obra:

- Barcas
- Bodegas
- Canchas de Tenis
- Casas habitación de interés social
- Casas habitación media
- Casas habitación residencial de lujo

143

- Cines
- Edificios habitacionales de interés social
- Edificios habitacionales tipo medio
- Edificios habitacionales de lujo
- Edificios de oficinas
- Edificios de oficinas y locales comerciales
- Escuelas de estructura de concreto
- Escuelas de estructura metálica
- Estacionamientos
- Gasolineras
- Gimnasios
- Hospitales
- Hoteles
- Hoteles de lujo
- Locales comerciales
- Naves industriales
- Naves para fábricas, bodegas y/o talleres
- Piscinas
- Remodelaciones
- Templos
- Urbanizaciones
- Vías de comunicación subterráneas y conexas

B) Se obtuvo el factor de salario real de las regiones para aplicar el Salario Mínimo de cada área geográfica salarial, a fin de conocer el costo de la jornada laborada, considerando los días de descanso obligatorio.

C) Mediante el análisis de precios unitarios se calculó el costo de la mano de obra por cada uno de los conceptos de obra que deben realizarse, tomando en cuenta los rendimientos regionales, agrupándolos, en las siguientes fases:

- Obra negra (Albañilería)
- Instalación hidráulica y sanitaria
- Instalación eléctrica
- Instalaciones diversas
- Repellados y aplanados
- Revestimientos
- Carpintería
- Herrería
- Cerrajería
- Vidriería
- Yesos y/o tirol
- Pintura y/o plásticos
- Motivos decorativos
- Otros

D) Se comprobaron selectivamente los volúmenes de obra consignados en los proyectos seleccionados. E) La mano de obra obtenida en los análisis de precios unitarios se aplicó a los volúmenes de obra determinados, por cada uno de los conceptos de las fases de obra, y la suma de los importes obtenidos que es igual al costo directo total de la mano de obra utilizada, se dividió entre la superficie construida del proyecto, para obtener el costo de mano de obra por metro cuadrado, por cada una de las áreas geográficas salariales. F) Se promediaron los importes obtenidos de mano de obra de las construcciones de igual tipo, para obtener el costo promedio de dicho concepto por metro cuadrado. 7.- Para obtener los factores de mano de obra en relación con las obras regidas por la Ley de Obras Públicas, se procedió a estudiar las obras más representativas de cada tipo, promediándose los resultados para obtener un porcentaje general de mano de obra para cada tipo específico de construcción. El análisis que se realizó consistió en el procedimiento que a continuación se describe: A) Se seleccionaron por cada área geográfica salarial, los proyectos más representativos y comunes de cada uno de éstos, referentes a los siguientes tipos de obra:

- Aeropistas
- Agua potable (material contratista) Urbanización
- Agua potable (material propietario) Urbanización
- Alumbrado público y canalizaciones telefónicas
- Canales de riego
- Cimentaciones profundas
- Cisternas
- Construcciones no residenciales
- Contratos de mano de obra
- Drenajes (material contratista) Urbanización
- Drenajes (material propietario) Urbanización
- Drenes para riego
- Ductos para transporte de fluidos fuera de la planta petroquímica
- Escuelas de estructura de concreto
- Escolleras obras marítimas
- Escuelas de estructura metálica
- Espigones obras marítimas
- Líneas de transmisiones eléctricas
- Metro (obra civil)
- Metro (obra electromecánica)
- Muelles obras marítimas
- Nivelaciones de riego
- Obras de drenaje (vías terrestres)
- Pavimentaciones- urbanización
- Pavimentación (vías terrestres)
- Plantas hidroeléctricas
- Plantas para tratamiento de aguas
- Plantas petroquímicas
- Plantas siderúrgicas
- Plantas termoeléctricas

146

- Plataformas marinas
- Pozos para riego
- Presas (continas, diques y vertederos)
- Puentes (incluye terraplenes)
- Puentes (no incluye terraplenes)
- Subestaciones
- Terracerías
- Túneles (suelos blandos)
- Túneles (suelos duros)
- Viaductos elevados
- Vías férreas
- Viviendas de interés social
- Viviendas residenciales

B) Se cuantificaron los volúmenes de obra por desarrollar en cada proyecto elaborando para ello un catálogo de conceptos. C) Se realizaron los análisis de precios unitarios de cada uno de los conceptos de obra, definiendo los montos de mano de obra, materiales, maquinaria, instalaciones, gastos indirectos y utilidades, calculados a una fecha y para una misma área. D) Se calculó el importe total de la obra multiplicando el volumen de cada uno de los conceptos que integran el proyecto, por el correspondiente precio unitario y sumados todos y cada uno de éstos, se obtuvo el importe total de la obra. E) Se obtuvo el cargo directo total por mano de obra sumando las partidas que por este concepto se incluyen en los precios unitarios determinados por unidad de obra. F) Se determinó el porcentaje que representa el costo directo de la mano de obra, respecto al importe total de la obra, dividiendo el cargo directo total de mano de obra entre el importe total de la obra, multiplicando el resultado por cien. Y con fundamento en los Artículos 240 fracciones X, XII, XIII, XIV y XV, 252 y 255 fracciones X Bis y XIV de la Ley del Seguro Social y considerando que los importes de mano de obra aplicables a obras privadas y los factores que representan la mano de obra sobre el importe total de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas, determinados en los estudios elaborados en el mes de noviembre de 1991, para los efectos de lo previsto en el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, específicamente en su Artículo 18, acuerdo: I.- A partir del 11 de noviembre de 1991, de conformidad con cada área geográfica salarial, los importes de mano de obra por metro cuadrado aplicables a obras privadas y los factores que representan la mano de obra sobre el importe total de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas, serán los siguientes:

COSTOS DE MANO DE OBRA POR METRO CUADRADO PARA OBRA PRIVADA

AREA GEOGRAFICA SALARIAL

TIPO DE OBRA	A \$13,330	B \$12,320	C \$11,115
BARDAS	64,500	60,500	54,500
BODEGAS	89,500	80,500	72,000
CANCHAS DE TENIS	35,500	33,500	32,000
CASAS HABITACION DE INTERES SOCIAL	138,500	134,500	124,000

CASAS HABITACION MEDIA	172,500	151,500	150,000
CASAS HABITACION RESIDENCIAL			
DE LUJO	222,500	189,500	188,500
CINES	171,500	155,500	134,500
EDIFICIOS HABITACIONALES DE			
INTERES SOCIAL	141,000	130,000	119,000
EDIFICIOS HABITACIONALES			
TIPO MEDIO	164,500	151,500	143,000
EDIFICIOS HABITACIONALES			
DE LUJO	243,500	222,500	200,500
EDIFICIOS DE OFICINAS	142,000	130,000	119,500
EDIFICIOS DE OFICINA Y LO-			
CALES COMERCIALES	177,000	171,500	153,000
ESCUELAS DE ESTRUCTURA DE			
CONCRETO	112,000	109,000	108,500
ESCUELAS DE ESTRUCTURA -			
METALICA	150,000	141,000	128,000
ESTACIONAMIENTOS	79,000	76,000	71,000
GASOLINERAS	94,500	89,500	80,500
GIMNASIOS	143,000	134,500	124,000
HOSPITALES	250,500	231,000	209,000
HOTELES	251,000	233,000	212,500
HOTELES DE LUJO	339,000	313,500	282,500
LOCALES COMERCIALES	143,000	139,500	124,000
NAVES INDUSTRIALES	127,500	119,000	106,500
NAVES PARA FABRICAS, BODE-			
GAS Y/O TALLERES	94,500	83,500	80,500
PISCINAS	109,000	106,500	93,000
REMODELACIONES	148,000	137,000	123,500
TEMPLOS	138,500	128,000	112,000
URBANIZACIONES	46,500	46,000	40,500
VIAS DE COMUNICACION SUB-			
TERRANEAS Y CONEXAS	253,500	237,000	214,500
FACTORES DE MANO DE OBRA PARA OBRA PUBLICA			
AREA GEOGRAFICA SALARIAL			
TIPO DE OBRA	A 513,330	B 512,320	C 511,115
AEROPISTAS	14.5	13.5	12.0
AGUA POTABLE (MATERIAL -			
CONTRATISTA) URBANIZACION	17.0	16.0	14.5
AGUA POTABLE (MATERIAL -			
PROPIETARIO) URBANIZACION	33.0	31.0	29.5

1112

ALUMBRADO PUBLICO Y CANALIZACIONES TELEFONICAS	40.5	35.5	30.5
CANALES DE RIEGO	11.5	10.5	9.5
CIMENTACIONES PROFUNDAS	5.5	5.0	4.5
CISTERNAS	15.5	14.5	13.0
CONSTRUCCIONES NO RESIDENCIALES	29.5	28.0	26.0
CONTRATOS DE MANO DE OBRA	76.0	76.0	76.0
DRENAJE (VIAS TERRESTRES)	27.0	25.5	24.0
DRENAJES (MATERIAL CONTRATISTA) URBANIZACION	21.0	20.0	18.5
DRENAJES (MATERIAL PROPIETARIO) URBANIZACION	35.0	33.5	31.0
DRENES DE RIEGO	11.5	10.5	9.5
DUCTOS PARA TRANSPORTE DE FLUIDOS FUERA DE LA PLANTA PETROQUIMICA	10.5	9.5	8.5
ESCOLLERAS - OBRAS MARITIMAS	9.0	8.5	7.5
ESCUELAS DE ESTRUCTURA DE CONCRETO	12.5	11.5	10.5
ESCUELAS DE ESTRUCTURA METALICA	12.0	11.0	10.0
ESPIGONES - OBRAS MARITIMAS	12.0	11.0	10.0
LINEA DE TRANSMISIONES ELECTRICAS	24.0	22.5	20.5
METRO (OBRAS CIVILES)	30.5	28.0	24.5
METRO (OBRAS ELECTROMECANICAS)	9.0	8.0	8.0
MUELLES - OBRAS MARITIMAS	15.0	14.0	12.5
NIVELACIONES DE RIEGO	7.0	6.5	6.0
PAVIMENTACION (VIAS TERRESTRES)	10.0	9.0	8.0
PAVIMENTACIONES - URBANIZACION	17.5	16.5	14.5
PLANTAS HIDROELECTRICAS	16.0	15.0	13.5

PLANTAS PARA TRATAMIENTO DE

AGUA	14.5	13.5	12.0
PLANTAS PETROQUÍMICAS	17.5	16.5	14.5
PLANTAS SIDERÚRGICAS	40.5	35.5	30.5
PLANTAS TERMOELECTRICAS	18.5	17.5	16.0
PLATAFORMAS MARINAS	9.5	9.0	8.0
POZOS DE RIEGO	7.5	7.0	6.0
PRESAS (CORTINAS, DIQUES Y VER- TICEDEROS)	11.5	11.0	9.5
PUENTES (INCLUYE TERRAPLENES)	21.0	19.5	18.0
PUENTES (NO INCLUYE TERRA- PLENES)	20.0	19.0	17.5
REMODELACIONES EN GENERAL	18.0	16.0	14.0
REMODELACIONES ESCUELAS	8.0	7.0	6.0
SUBESTACIONES	22.0	21.0	19.0
TERRACERIAS	11.5	11.0	10.0
TUNELES (SUELOS BLANDOS)	24.5	23.0	21.5
TUNELES (SUELOS DUROS)	14.0	13.0	12.0
VIADUCTOS ELEVADOS	25.0	23.0	20.5
VÍAS FERREAS	15.0	14.0	12.5
VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL	29.5	27.0	24.0
VIVIENDAS RESIDENCIALES	28.0	25.5	23.0

II.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y III.- Se autoriza al Secretario General del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que gestione la publicación que se ordena en cuanto que exista.

México, D.F., a 18 de diciembre de 1991.- El Secretario General, José Narro Robles.- Rúbrica.

(R-384)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACUERDO del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha siete de enero del novecientos noventa y dos, modificatorio del Acuerdo 1/88, de diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho, relativo a la determinación del envío de asuntos del pleno a las salas de este Tribunal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO No. 1/92

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL DÍA SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en el Acuerdo 1/88, de diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho, el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó los asuntos que serían de la competencia de sus Salas;

SEGUNDO.- Que se hace indispensable, ampliar la competencia de asuntos a las Salas, en los casos